



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE
PENSIÓN DE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N°
00161-2017-0-2601- JP-FC-03 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TUMBES - TUMBES. 2022.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR

LIZA ZEÑA, JOSE LUIS

ORCID: 0000-0002-0765-4715

ASESOR

NUÑEZ PASAPERA, LEODAN

ORCID: 0000-0002-0394-2269

TUMBES-PERU

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Liza Zeña José Luis

ORCID: 0000-0002-0765-4715

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Tumbes,
Perú

ASESOR:

Núñez Pasapera, Leodan

ORCID: 0000-0002-0394-2269

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Tumbes, Perú

JURADO

Ramos Herrera Walter

ORCID:0000-0003-0523-8635

Centeno Caffo Manuel Raymundo

ORCID; 0000-0002-2592-0722

Gutierrez Cruz Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR

i

.....

Ramos Herrera Walter

Presidente

.....

Centeno Caffo Manuel Raymundo

Miembro

.....

Gutierrez Cruz Milagritos Elizabeth

Miembro

.....

Mgtr. Núñez Pasapera, Leodan

Asesor

ii

AGRADECIMIENTO.

A mi padre celestial por ser el creador de grandes cosas, principalmente por darnos la vida. Las fuerzas y voluntad y concederme el deseo de superación día tras día, no derrotarse ante las adversidades y guiarme en el camino de la vida.

Liza Zeña José Luis

DEDICATORIA

A mi familia, por su perseverante apoyo y su inmenso cariño, que siempre será retribuido de la misma manera gracias

A mi madre, Eugenia Zeña Palomino que del cielo me está observando que cumpla con mis objetivos, A mi compañera de toda la vida por estar en los momentos difíciles que nos ataca compartir.

Liza Zeña José Luis

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos en concordancia con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00161-2017-0-2601- JP-FC-03 del Distrito Judicial de Tumbes, 2019. El mismo que es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal.

La recolección de datos se llevó a cabo basándose en un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, haciendo uso de las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes tanto a la sentencia de primera como de segunda instancia fueron de rango: muy alta. Lo que llevo a la conclusión que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueran de rango muy alta, respectivamente.

Palabras clave: alimentos, calidad, expediente y sentencia

ABSTRACT

The research had as a general objective, determine the quality of the judgments of first and second instance about alimony in accordance with relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters in the case file N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03 of the Judicial District from Tumbes 2019.

It's quantitative qualitative type, descriptive exploratory level, and non- experimental, retrospective and design cross-sectional. The data collection was carried out on the basis of a file selected by sampling by convenience, using techniques of observation, and analysis of content, and a checklist, validated by expert opinion.

The results revealed that the quality of the considerative, descriptive and resolutive part, pertaining to both the first and second instance sentences were of very high range. It was concluded, that the quality of judgments of first and second instance, were range very high, respectively.

Keywords: food, quality, file and sentence

INDICE GENERAL

EQUIPO DE TRABAJO.....	i
JURADO EVALUADOR.....	Ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INDICE GENERAL.....	vii
INDICE DE CUADROS.....	viii
I INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LLITERATURA.....	7
2.1. Antecedentes.....	8.
2.2. Bases teóricas de la investigación... ..	8
2.2.1. Acción.....	8
2.2.1.1. Características de la acción... ..	9
2.2.1.2. Materialización de la acción... ..	9
2.2.1.2.2. Alcance.....	9
2.2.1.2.3 .Jurisdicción.....	10
2.2.1.2.4. Características de la jurisdicción.....	12
2.2.1.2.5 Elementos de la jurisdicción.....	12
2.2.1.2.6 .La competencia.....	12
2.2.1.3. Clasificación de la competencia.....	12
2.2.1.3.1. La pretensión.....	15
2.2.1.3.2. La pretensión en el proceso civil.....	16
2.2.1.3.3. El proceso... ..	16
2.2.1.4. Características de proceso civil.....	16
2.2.1.4.1. Funciones del proceso civil.....	17
2.2.1.4.2.Etapas del proceso... ..	23
2.2.2.4.4. Los elementos del proceso único.....	24
2.2.2.4.5. La audiencia en el proceso único.....	24
2.2.2. 4.6.Los puntos controvertidos.....	25
2.2.3. .La prueba.....	- 25
2.2.3.1El sentido de la prueba para el juez.....	-- .. 26
2.2.3.2. El objeto de la prueba.....	26
2.2.3.3. El principio de la carga de la prueba.....	27
2.2.3.4. Valoración de la prueba.....	27
2.2.3.5. Sistema de la prueba.....	27.
2.2...4.Los documentos.....	29
2.2.4.1. La declaración de parte.....	29
2.2.4.2, La regulación.....	29
2.2.5. La sentencia.....	30
2.2.5.1. Principios en la sentencia.....	31
2.2.6. Loa medios impugnatorios en el proceso civil.....	35
2.2.6.1. Clases de medios impugnatorios.....	35

2.2.6.2. Regulación del recurso de apelación...	36
2.2.7. Los alimentos	38
2.2.7.1 Características del derecho de alimentos	40
2.3. Marco conceptual	44
III. HIPOTESIS	44
IV. METODOLOGIA	44
4.1. Tipo y nivel de investigación...	44
4.1.1 Tipo de investigación...	45
4.1.2. Nivel de investigación...	46
4.2. Diseño de la investigación...	47
4.3. Unidad de análisis	50
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	52
4.5.1 Del recojo de datos	52
4.5.2. Plan de análisis de datos	53
4.5.2.1 La primera etapa.....	53
4.5.2.2. La segunda etapa	52
4.5.2.3. La tercera etapa	53
4.6. Matriz de consistencia.....	53
4.7. Consideraciones éticas	54
4.8. Rigor científico.....	55
V. RESULTADOS	56.
Resultados de la parte expositiva	57
5.2. Análisis de resultados.....	80
VI. CONCLUSIONES.....	86
VII. RECOMENDACIONES.....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	94
ANEXOS.....	98
ANEXO N 10: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO DE LA PRIMERA INSTANCIA DEL EXPEDIENTE N 00161-2017-0-2601-JP-JF-03...	100.
ANEXO N 02 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DE LA SENTENCIA.....	120
ANEXO N 03 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	125
ANEXO N 04 CUADRO DESCRIPTIVO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	128
ANEXO N 05 DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO	138
ANEXO N 06 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	140
ANEXO N 07 PRESUPUESTO	141

INDICE DE CUADROS

Cuadro de calidad de la parte expositiva... ..	57
Calidad de la parte considerativa.....	60
Calidad de la parte resolutive... ..	65
Calidad de la parte expositiva.....	67
Calidad de la parte considerativa.....	71
Calidad de la parte resolutive.....	74
Calidad de la sentencia de la primera instancia... ..	76
Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	78.

I. INTRODUCCION

Los procesos judiciales son la expresión relevante de la producción judicial, la expresión operativa del sistema: es allí donde se manifiesta el servicio al ciudadano, la seguridad jurídica y la justicia pronta; por tanto, la gestión de dicho servicio debe ejecutarse en los plazos y con las garantías que el cliente/ciudadano espera. Cuando el proceso judicial se dilata o se resuelve en forma tardía, cuando, en un mismo caso, instancias judiciales de un mismo nivel resuelven de manera contradictoria, o las resoluciones emitidas por órganos de mayor jerarquía no se aplican, entonces nos encontramos ante evidencias de ausencia de calidad.

Estos últimos años muchos países vienen presentando estos problemas, teniendo un mayor impacto en los países en vías de desarrollo; desprendiéndose como consecuencia de ello la disconformidad de la población, reflejado en las múltiples manifestaciones y protestas, atañendo también un declive en el desarrollo económico de los países, ya que la calidad de la administración de justicia tiene relación con el desarrollo de un país.

Contexto internacional:

Similar opinión tiene Pimentel (2013) quien señala que la administración de justicia española, se muestra como una organización parsimoniosa y congestionada, cuya

En el contexto latinoamericano

Asimismo, Basabé (2013) luego de haber realizado una encuesta de opinión a jueces de diversos países de América Latina, sobre la calidad de las decisiones judiciales, expresa que es alto el índice de los encuestados que manifestaron que la buena redacción de las decisiones judiciales es evaluada teniendo en cuenta la aplicación e interpretación de los textos normativos, doctrinarios y la jurisprudencia referidos al proceso materia de la Litis.

Asimismo, se confirma que los trabajadores judiciales externos y la corrupción en su máximo exponente son las variables que explican claramente que algunos magistrados redacten resoluciones judiciales de mejor calidad. Su trayectoria profesional de los jueces como profesores y su calidad formativa también son indicadores a tomar en cuenta, Colombia y Costa Rica son los países que presentan resultados más aceptables en cuanto a redacción de resoluciones judiciales y Ecuador las resoluciones de más baja calidad.

En relación al Perú:

Según Gutiérrez (2015) de acuerdo al informe de la “*La Justicia en el Perú*”, se ha podido concluir en el estudio que los procesos judiciales tienen falencias de acuerdo a diferente índole: Retraso en el envío de las notificaciones, retraso en el envío de los cargos de recepción de las notificaciones, cambio de jueces, suspensión de juzgados y tribunales, actos dilatorios de los abogados, enorme carga procesal de demandas en que interviene el estado, huelga del Poder Judicial y ausencia de jueces en la tarde.

En el ámbito del Distrito Judicial de Tumbes

El Colegio de Abogados de Tumbes, se aúna a esta tarea mediante acciones orientadas a evaluar la actividad jurisdiccional, denominados referéndum, destacando la disconformidad de sus colegiados, con la generalidad de jueces y fiscales del distrito judicial. Asimismo una apreciación similar, encontramos en el sentir de la población respecto de la administración de justicia que se realiza en Tumbes cuya percepción generalizada es el alto nivel de corrupción que se da en estas instituciones. Por tal motivo, se seleccionó el expediente judicial N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, perteneciente al Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tumbes, el cual abarca el proceso de prestación de Alimentos; la sentencia de primera instancia

declaró fundada en parte la demanda; sin embargo, el demandado apeló, se elevó al Primer Juzgado de Familia de Tumbes, como dispone la ley en estos casos. En segunda instancia se emitió la Resolución N° 10 de fecha 24 de Agosto de 2015, donde se resolvió CONFIRMAR la sentencia comprendida en la Resolución N° 05 de fecha 30 de Octubre del 2014, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por A contra B. Siendo la duración del presente proceso de diez (10) meses y seis (06)días.

Determinar calidad las sentencias de primera y segunda instancia con respecto a los Alimentos, considerando los parámetros normativos, científicos y jurisprudenciales, en el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Tumbes; 2019?

Para resolver estas interrogantes ha planteado un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y Jurisprudenciales convenientes, en el expediente N° **00161-2017-0-2601-JP-FC-03**, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes - 2019

Para alcanzar el objetivo general se plantearon los siguientes objetivos específicos.

En la sentencia de primera instancia

- Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y Postura de las partes.
- Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
- Determinar la calidad de la parte la parte resolutive con énfasis en el principio de congruencia y la descripción de la decisión.

En Sentencia de segunda instancia

- Determinar r la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y

la postura de las partes.

Determinar la calidad de la parte resolutive, con énfasis al principio de congruencia

Y la descripción de la decisión

.La presente investigación halla su justificación, al considerar la necesidad de una observación profunda de realidad nacional y local la mismas que reclaman una justicia que no se tardía en su decisión ni en su cumplimiento,

En ese sentido; esta investigación, pretende aportar sus conclusiones desde un punto de vista crítico y objetivo, rescatando de las sentencias judiciales, los hallazgos, experiencia y conocimiento, que el magistrado expone al emitir las mismas, en el afán de mitigar la desconfianza social. El análisis de la sentencia que pone fin a un conflicto, tiene por finalidad construir un conocimiento jurídico y establecer una simbiosis entre la teoría y la práctica, orientada a transformar la administración de justicia en el Perú.

Por lo cual los resultados obtenidos podrían servir de fundamentos base para diseñar y sustentar propuestas de mejora en la calidad en la toma de decisiones judiciales cuya acogida y aplicación por parte de los interesados pueden ser una respuesta para mitigar las necesidades de justicia, que últimamente gran parte del sector social peruano solicita. Con urgencia No debemos olvidar si bien es cierto que la función jurisdiccional se ejerce a nombre de la Nación; el acto de analizar y criticar las resoluciones judiciales, es un derecho Atribuido a toda persona, de acuerdo a la norma del artículo 139 inciso 20 de la Constitución de 1993

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes.

En apreciación de Gonzales (2014) tenemos que:

Corresponde a un derecho fundamental, subjetivo, publico, abstracto, autónomo e individual con el que cuenta todo sujeto de derecho que pretenda alcanzar el pronunciamiento por parte del órgano

jurisdiccional del Estado, se al iniciar un proceso o incorporarse a uno ya existente hasta la finalización del mismo, para el esclarecimiento de una incertidumbre o dar solución prevención de un conflicto de interés intersubjetivo o. (pág. 217).

En estudio de Baker al (2015) .Calcula la posesión media de la calidad de las recisiones judiciales por cada juez y la desviación estándar de la ubicación de los expertos para cada juez, así como su media. El objetivo hasta que puntos los tribunales están de acuerdo con la decisión tomada.

Según opinión Mayoral y Martínez (2013).en su investigación sobre la calidad de la justicia en España. ¿Cómo evalúa los españoles al funcionario a las las instituciones judiciales y que se puede hacer para mejorar? Plantearon analizar el funcionamiento del sistema judicial en España a partir de cuatros factores claves para su valoración como lo son los accesos a la justicia, su independencia, eficiencia, su imparcialidad. Sus conclusiones.

a).La gran mayoría de ciudadanos no confían en la justicia.

b).La protección de los ciudadanos frente a los errores y abusos de los poderes ejecutivos y legislativos y la lucha contra la corrupción se necesitan del buen funcionamiento de la justician

Coloma, Pino y Montesino (2009) en su investigación sobre Fundamentación de sentencias judiciales y atribución de calidad epistémica a las declaracionesde testigos en materia procesal civil panteón como objetivo explorar un conjunto de criterios considerados por los jueces para atribuir calidad de las declaraciones de 7testigos, empleo la metodología de estudio de casos. Estos supuso realizar entrevistas individuales a los jueces, fiscales u abogados. La muestra incluyo a ocho personas. Las edades, de los

participantes, al momento de ser entrevistados, fluctuaban entre 9 y 45 años de edad.

(Natalia Viviana Martínez Sañudo, Natalia Torres Abelio, Felipe Trujillo Hermosa, 2002) en la tesis "Línea Jurisprudencial de alimentos". De la Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad De Ciencias Jurídicas de Bogotá considera lo siguiente; La familia como núcleo fundamental de la sociedad, ha merecido una protección constitucional especial que contemple todos los aspectos que de ella se derivan

Casasola Ccama, j.(2008), en su tesis "derecho alimentario y sus efectos en la protección de capacidades en la primera infancia en la ciudad de Puno 2005", manifiestan que la inadecuada actualización de quienes ejercen el derecho y la impresión en las modificaciones legales en el derecho alimentario ha ocasionado que, en los procesos de alimentos, al momento de sentenciar, los jueces se limitan solo a fijar un monto en dinero, dejando a un lado otras dimensiones que abarcan el derecho alimentario, lo que genera que, incrementalmente se pierda de derechos y capacidades principalmente en la primera infancia,.

More (2018) En su tesis presentada "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, en el expediente n° 0028- 2016-0-2601-jp-fc-03, del distrito judicial de tumbes-tumbes. 2018".

Tesis presentada en la Universidad Católica Los ángeles de Chimbote para optar el título Profesional de Abogada. La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos en concordancia con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0028-2016-0-2601-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Tumbes, 2018; Para lo cual siguió como metodología enfoque cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no

experimental, retrospectivo y transversal; llegó a la conclusión que la “calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueran de rango muy alta, respectivamente” (p. 91) De la presente investigación se puede resaltar la importancia que tiene la obligación alimenticia para los niños, de sus progenitores para asegurar su normal desarrollo físico y mental.

Guevara (2018) en su tesis argumentada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, N°00062-2012-0-2601- JP-FC-02, del Distrito Judicial del Tumbes – 2018.

Tesis presentada en la Universidad Católica Los ángeles de Chimbote para optar el título Profesional de Abogada, la investigación. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias en estudio; Para lo cual siguió como metodología cuantitativa cualitativa, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos; llegó a la conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente” (p.114) De la presente investigación se puede destacar la importancia de estudiar la obligación de brindar alimentación a sus hijos, padres o madres los mismos que se encuentren imposibilidades de por subsistir por ellos mismos.

Coveñas (2019) en su planteada Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre reducción de alimentos, en el expediente N° 00573-2014-0-2601- jp-fc-02, del distrito judicial de tumbes- tumbes. 2019.

Tesis presentada en la Universidad Católica Los ángeles de Chimbote para optar el título Profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias en estudio; para lo cual siguió como metodología es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; llegó a la conclusión, la “calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy

Alta y muy alta, respectivamente (p.131) De la presente investigación se puede destacar la importancia de estudiar la obligación de brindar alimentación a sushijos, padres o madres los cuales se encuentran imposibilitados

2.2 BASES TEORICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionadas con la sentencia de estudio

2.2.1.1. La Acción

2.2.1.2Concepto

Se conoce como derecho de acción a la facultad o poder jurídico de justiciable acudir ante los órganos jurisdiccionales en busca de tutela efectiva independientemente de cumplir con los requisitos formales.

El ejercicio del derecho de acción, contenido en vehículo denominado

Demanda que contiene la pretensión procesal que da inicio a la relaciónjurídica Procesal.

En apreciación de Gonzales (2014) tenemos que:

Corresponde a un derecho fundamental, subjetivo, publico, abstracto, autónomo e individual con el que cuenta todo sujeto de derecho que pretenda alcanzar el pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional del Estado, se al iniciar un proceso o inco e a uno ya existente hasta la

finalización del mismo, para el esclarecimiento de una incertidumbre o dar solución y prevención de un conflicto de interés intersubjetivo o. (pág. 217)

Por su parte Estrada (2015) señala al respecto “la acción es la facultad de impulsar la actividad jurisdiccional, es decir, al ser ejercitada, el Juzgador deberá resolver la pretensión que integra la demanda o escrito jurídico que sea presentado” (párr. 5).

2.2.1.2. Características de la Acción. -

Siguiendo Gonzales (2014) nos presenta las siguientes características Es un

Derecho fundamental: Desde el punto de vista de la Constitución se le considera como derecho fundamental con la propósito de consentir la efectiva tutela del derecho material..

En un derecho Subjetivo: Corresponde a un derecho inherente a cada persona, de manera intrínseca cohabita íntimamente en ella, sin condiciones ni restricciones para su ejecución.

Es un derecho Público: Por el hecho que la la tutela jurisdiccional de los derechos materiales quebrantados debe ser tratada al interior de un orden del derecho público, la acción debe ser conducente al Estado.

Es un derecho Autónomo: Toda vez que desarrolla principios, teorías y normas que reglamentan su ejercicio. Es factible la existencia del derecho de acción sin derecho material, esto se presenta cuando existen pretensiones declaradas infundadas, pero la acción es inducida por la oficiosidad del órgano jurisdiccional durante todo el proceso.

Es un derecho individual: Pertenece de manera específica cada persona o de manera individual. (pág. 221-222).

2.2.1.2.1. Materialización de la acción. -

El principio *nemo iudex sine actore*, no hay Juez sin actor; nos indica que no habrá ejercicio de la actividad jurisdiccional por parte del Estado, si el particular interesado no motiva su participación. En

ese sentido, la petición formal realizada por el particular ante el órgano jurisdiccional recibe el nombre de demanda; este a su vez, es un escrito formal, una solicitud, un elemento tangible, perceptible por los sentidos, que se caracteriza; porque tiene un orden, una estructura, que está regulada en la norma Procesal, en el cual es observable la pretensión del particular.

Palomino (citado por Acha, 2016) realiza la siguiente definición: Jurisdicción proviene del latín *Jurisdicción*, que significa administrar justicia al derecho. La potestad que emana de la soberanía de un Estado, el mismo que se ostenta de la soberanía del pueblo” (Pág... 11)

A su vez Calamandrei (citado por Águila, 2013) fundamenta lo siguiente:

2.2.1.3. La palabra jurisdicción: proviene de la palabra latina *ius decere*, cuyo

La palabra jurisdicción proviene de la palabra latina *ius decere*, cuyo significado es “Declarar el Derecho”, cuyo ejercicio se dirige primeramente en hacer prácticamente operativa la ley, es decir conseguir el respeto y obediencia de voluntad del Estado manifestada en la ley. Podemos puntualizarla como el poder-deber que ejecuta el Estado mediante los Órganos jurisdiccionales, buscando por medio del derecho dar solución a un conflicto de intereses, despejar una incertidumbre jurídica e incluso aplicar sanciones cuando se hubiesen quebrantado prohibiciones o vulnerado exigencias u obligaciones. Constituye a nuestro entender como un poder-deber del Estado, ya que si bien por la función jurisdiccional, le asiste el poder de administrar justicia, como contraparte tiene el deber de acoger el derecho de toda persona que concurre ante él para solicitar el amparo de su derecho. (pág. 35) Asimismo tenemos la opinión de González (2014) que expone:

La jurisdicción corresponde al acto jurisdiccional llevado a cabo por el Estado en pro de la justicia, paz y seguridad jurídica, por medio de la correcta interpretación y debida aplicación de la norma jurídica a un determinado caso puntual, con efectos materiales y pro únicamente para las partes procesales que litigan, forjando una sentencia firme con la eficacia de una Juzgada y considerada

disposición entre las partes

Procesales debiendo cumplir lo emanado por los órganos jurisdiccionales. (pág. 175)

2.2.1.3.1 Característica de la Jurisdicción.-

Continúa Gonzales (2014). Manifestando la existencia de las siguientes características: La jurisdicción es el poder del Estado (unicidad).

La potestad jurisdiccional la ejerce el Estado (exclusividad del Poder Judicial). El ejercicio del poder jurisdiccional es indelegable.

El estado ejerce el poder jurisdiccional, soberanamente en todo el territorio nacional. La jurisdicción es la creación de la cultura del hombre, que permite la convivencia en justicia, paz, orden y seguridad jurídica (Pág. 177).

2.2.1.3.2. Elementos de la Jurisdicción. -

González (2014) realiza la siguiente puntualización:

Notio: Es el poder jurídico del juez para asumir conocimiento del caso concreto y formar convicción, sobre los hechos y los medios probatorios actuado, que le produzcan invariablemente la verdad como el resultado de su labor jurisdiccional,

¡Vocatio: Potestad que tiene el Juez, en el ejercicio de la jurisdicción para convocar a las partes o llamarlas al proceso, ligándolas a la actividad procesal, sometiéndolas jurídicamente a sus consecuencias

Coertio: constituye aquel poder jurídico para disponer de la fuerza y lograr el cumplimiento de las diligencias establecidas durante el desarrollo del proceso de interés

Ejecutio: Poder Jurisdiccional de recurrir a la fuerza para el cumplimiento de la sentencia definitiva. (pp. 177-178)

2.2.1.4. La competencia

Concepto es la capacidad o aptitud para ejercer la función jurisdiccional en determinados

conflictos. La competencia fija los límites de la jurisdicción. Se le consideran como un poder restringido o limitado.

Por su parte Gonzales (2014) lo define como:

La aptitud para el ejercicio de la función jurisdiccional que respecto de un determinado caso concreto le atañe su conocimiento con prescindencia de los demás que ejercen igual jurisdicción. Siendo el Juez es independiente e imparcial en el conocimiento del caso concreto de su competencia y accionar jurisdiccional. (pág. 375)

Para Águila (2015) la competencia constituye la capacidad o aptitud para desenvolver la función jurisdiccional en relación de determinados conflictos. La competencia apunala los límites de la jurisdicción, según diversos criterios, se considera como: un poder restringido o limitado en razón que “Todos los jueces tienen jurisdicción, pero no tienen la misma competencia.

En nuestro sistema legal, la competencia de los órganos jurisdiccionales, se conduce por el Principio de Legalidad, conjeturada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos de carácter procesal

En la praxis, la competencia reside en el reparto de la jurisdicción. Puede afirmarse que es la “dosificación” de facultades para administrar justicia, que se conduce por el principio de legalidad como mecanismo garante derecho

2.2.1.4.1. Clasificación de la competencia. -

Gonzales (2014) expone que:

La Competencia de los magistrados se instaura por la materia, el grado, la cuantía y el territorio, estos son los cuatro criterios que mayormente son explicados por la doctrina y los ordenamientos jurídicos. Asimismo, en algunos ordenamientos

jurídicos incorporan la competencia de turno, pero este no es propiamente un criterio, se trata de criterio de organización de la distribución de los casos judiciales que ingresan a los juzgados:

Por la materia: Este criterio está basado en el contenido de las normas sustantivas que regulan la querrela o conflicto sometido al proceso. Los magistrados que ejercen la actividad jurisdiccional en el mismo territorio sedistribuyen los casos litigiosos de acuerdo a la materia que fundamenta la pretensión dentro de la demanda y la especialización del magistrado por materia. La competencia por materia esta subdividida en civil, constitucional, laboral penal, familia, agraria etc.

Por el Grado: El sistema judicial peruano, ha instituido la revisión de las decisiones judiciales (sentencia) de un magistrado por otro magistrado jerárquicamente superior. El ordenamiento legal establece doble grado de conocimiento, es decir, un Juez unipersonal de primer grado (especializado o Mixto) emite una sentencia dando fin a un conflicto de interés, la cual es revisable por el superior (sala civil, penal o sala mixta) generalmente es pluripersonal o colegiado actúan como segunda instancia. El principio de doble instancia está establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

Por el Territorio: Se establece para la descentralización de administración de justicia, los procesos se realicen en el lugar más cercano al litigio para una mejor calidad y disminuir su costo.

Por la Cuantía: El criterio de distribuir la competencia de los juzgados de acuerdo con el valor del bien que es objeto de Litis o la cuantía de las pretensiones tiene fuerte injerencias en diferentes ordenamientos procesales. El valor económico de la pretensión, se conoce como cuantía, y está regulado en los artículos 10, 11, 12 del

código Procesal Civil. Las modificaciones introducidas a la competencia por la cuantía, en los artículos 475 (proceso de conocimiento), 486 (proceso abreviado) y 547 (proceso sumarísimo) del código Procesal Civil han determinado nueva cuantía para las pretensiones que se tramiten en las diferentes vías procedimientos. Asimismo, las modificaciones de competencia de cuantía por el artículo 488 del Código Procesal Civil (juzgados civiles y paz letrado).

Determinación de la competencia en el proceso judicial en Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio Juzgado de Paz Letrado es competente para conocer la presente causa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), segundo párrafo del artículo 547° del Código Procesal Civil y el artículo 96° del Código de los Niños y Adolescentes, para conocer los procesos de fijación, aumento reducción, extinción o prorrato de alimentos. El competente en segunda instancia es el Juzgado especializado de Familia

2.2.1.5. La Pretensión:

Concepto:

Para Gonzales (2014) “representa la declaración de voluntad solicitando la actuación del órgano jurisdiccional frente a persona determinada y destina del autor de la declaración” (Pág. 231).

2.2.1.5.1. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio:

Por parte del demandante: el demandado cumpla en acudir con una pensión alimenticia mensual a favor de su menor hija, de 4 años de edad aproximadamente, por la cantidad de setecientos cincuenta con 00/100 (S/750.00) Nuevos soles, en forma mensual y adelantada.

Por parte del demandado: Formula oposición y solicita que el juzgado fije los Alimentos de acuerdo a la ley

2.2.1.6. El Proceso:

Concepto. : El conjunto de actos regulados por las normas respectivas y ordenadas sucesivamente en función de los principios y reglas que sustentan su finalidad. Encontramos que Bautista (2013), sostiene:

Podemos definir al proceso como el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen; y que tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes a través de una decisión del juzgador basada en los hechos afirmados y probados y en el derecho aplicable. (pág. 59)

Por su parte Gonzales (2014) lo define así:

Es el conjunto ordenado o sistemático de procedimientos que se operatividad durante el conflicto de interés o de forma legal, regulada por la administración de justicia en el campo civil. También sirve para designación del procedimiento particular, concreto, que depende entre las partes procesales con el fin de establecer la relación jurídica. (pág. 301)

Águila (2015) por su parte señala lo siguiente:

El proceso es aquel conjunto dialéctico, dinámico y temporal de los actos procesales donde el Estado ejerce función jurisdiccional con la finalidad de solucionar un conflicto de intereses, levantar una incertidumbre jurídica, vigilar la constitucionalidad normativa o controlar conductas antisociales -delitos o faltas. (pág. 18)

2.2.1. 6.1 Características del derecho procesal civil:

Según el autor Gonzales (2014). Ha establecido las siguientes características:

a). **Es derecho público:** Abarca en el ámbito del derecho público de derecho interno.

Las normas son de orden público por lo que es de imperativo cumplimiento de los ciudadanos del Estado, su inobservancia arrastra la nulidad del acto procesal.

b). **Es autónomo:** La autonomía de la que goza el derecho procesal civil se atribuye a sus niveles científico, legislativo y didáctico.

c). **Es instrumental:** Sirve de herramienta al derecho sustantivo, para hacer efectiva la tutela del derecho afectado en la vía jurisdiccional. El proceso es un procedimiento para el estudio del derecho.

d). **Es derecho formal:** En el campo del derecho procesal, la forma y la formalidad tienen gran injerencia. Los actos procesales están revestidos de forma y de formalidades, para su plena validez y mayor influencia (Pág. 314).

2.2.1.6.1. Funciones del proceso:

Según el autor Gonzales (2014). Ha establecido las siguientes funciones:

a). **Función integradora.** La ley procesal regula la función integradora de los principios procesales en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil de acuerdo al siguiente: En caso de vacío o defecto en las disposiciones de este código, se deberá recurrir a los principios generales del derecho procesal.

Función informadora. El conocimiento por parte del profesional del derecho, legislador, docente jurídico y estudiante de derecho

La normatividad del ordenamiento procesal, orientan para la solidez social de la norma para su vigencia y aplicabilidad efectiva en el contexto social.

a). **Función interpretativa.** La función no es propia del Juez, sino también del abogado al

fundamentar sus alegatos, escritos, informes orales, cuestione la deficiente interpretación judicial, etc. El fenómeno jurídico de la interpretación de la norma jurídica, labor de aplicar la norma jurídica (Juez), cuando la norma es oscura, ambigua, debiendo desentrañar el sentido claro y jurídico de la norma jurídica. En este sentido se aplica los principios generales a orientar la solución idónea, con el fin de aplicar la norma jurídica adecuada al caso concreto.

2.2.1.6.2. Etapas del Proceso:

Según Gonzales (2014). Establece las siguientes etapas:

Postulación: vienen a ser los actos jurídicos de naturaleza procesal desarrollados por las partes procesales, iniciado por el demandante al activar su derecho de acción por medio de una demanda que contiene una o varias pretensiones. Siendo los objetivos principales:

-Proponer pretensiones y defensas previas.

-Exigencias preliminares por parte del juez del cumplimiento de los requisitos legales de la demanda, presupuestos procesales, de las formas y formalidades para admitir o rechazar la demanda.

-Revisión del cumplimiento presupuestos procesales, capacidad del juzgador, de las partes y formas prescritas en la norma

Establecer los puntos

-Establecer los puntos controvertidos.

-Saneamiento procesal, sirve al juez para aplicar sus conocimientos sobre los supuestos procesales.

a).**Probatoria:** En esta etapa se destinada a admitir medios probatorios ofrecidos por las partes, bajo el requisito de oportunidad, legalidad y pertinencia. Las partes al tercer día de

notificados presentan ante el juez por escrito los puntos controvertidos., vencido el plazo sin o con propuestas el juez determina los puntos controvertidos en la demanda y la declaración de admisión o rechazo de los medios probatorios ofrecidos.

b).**Decisoria:** Comprende el examen valorativo de los hechos que configuraron las pretensiones del actor y del reconviniente contrastando los medios de prueba actuados oportunamente por los justiciables, la correcta interpretación y la debida aplicación de la norma jurídica material civil que corresponda. El juez debe aplicar los principios de imparcialidad e independencia.

c).**Impugnatoria:** Es el recurso mediante el cual se observa la decisión judicial, siendo revisada por un órgano jurisdiccional superior al que emitió la sentencia, en este contexto es importancia del principio de pluralidad de instancia. La indebida aplicación o la errónea interpretación de la norma material son constantes, el error judicial por lo que se establece el fundamento de la garantía de pluralidad de instancias.

d).**Ejecutiva:** La tutela jurisdiccional del derecho material o sustantivo civil se hace efectiva y eficiente. En esta etapa el juez tiene la autoridad para hacer cumplir con la sentencia. (pág. 326-328).

2.2.16..3.Principios del Proceso en el Código Procesal Civil.

Concepto; son los pilares básicos sobre los que se asienta una determinada Concepción del derecho .Son verdades inmutables del derecho que han

Tenidos importantes reconocimientos

De acuerdo Gonzales (2014), establece los siguientes principios:

a).**Tutela Jurisdiccional Efectiva:** Es el derecho inherente a toda persona por el hecho de serlo. Es el derecho de toda persona a que se haga justicia, cuando se pretenda algo de

otra, la pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, por medio de un proceso con garantías mínimas, esto significa que todas las personas tienen derecho: a) Al Juez ordinario predeterminado, b) De defensa c).. Al defensor de su elección; d) Al debido proceso; e) Al ofrecimiento y las actuaciones de los medios probatorios previstos en la ley.

a).Dirección e Impulso Procesal: El Juez es el director del proceso debido al principio de autoridad, es el encargado de dirigir y conducir el proceso civil, para este estatus el Juez se halla premunido de los poderes establecidos en los artículos 50 – 53 del Código Procesal Civil. El impulso procesal, es el acto que tiene el propósito de impulsar el proceso en cada fase. El Juez debe establecer los actos procesales indispensables para el esclarecimiento de los hechos controvertidos (art. 51 inciso 2 CPC), de igual modo el Juez puede fijar de oficio la actuación de medios probatorios adicionales que sean necesarios (art. 194 CPC).

En el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, establece que la finalidad del proceso es resolver el conflicto de interés por medio de una sentencia motivada de acuerdo a la pretensión litigada, aplicando la efectiva tutela de los derechos sustanciales y subjetivos (abstracto), la finalidad abstracta es lograr la paz en justicia. En caso que exista vacío o defecto en las disposiciones del Código, debe recurrir a los principios generales del derecho procesal, doctrina y jurisprudencia

b).Principio de Iniciativa de Parte y de Conducta Procesal: El órgano jurisdiccional está prohibido de promover o iniciar la tutela, por sí mismo o de oficio, de los derechos materiales de las personas. La persona que tiene el interés jurídico de iniciar la solución del conflicto de interés tiene la facultad de hacerlo no, la amplia libertad para asumir o no su derecho de defensa o contradicción. El principio dispositivo es la atribución de las partes para iniciar el ejercicio o el poder de renunciar a los actos del proceso, con la salvedad que no pueden afectar normas de orden público, normas prohibidas, la moral y/o las buenas costumbres.

c).Principio de Inmediación: La intermediación hace posible de forma efectiva que el Juez proceda a investigar de los hechos controvertidos cuando dialogue directamente con el justiciable con ocasión de su declaración en la audiencia, y con los testigos (contacto personal entre las partes procesales) y la recepción personal de los medios de prueba.

d).Principio de Concentración: Este principio busca que el proceso se efectúe en el mínimo tiempo posible y en forma continua, evitando que las cuestiones e incidentales (medidas cautelares o recursos impugnatorios) obstaculicen el avance del proceso al dilatarlo sin necesidad. Por ello se regula y limita la

Realización de los actos en determinadas etapas del proceso. Este principio consiste en reunir en el menor número de actos procesales, la mayor cantidad posible de trámites procedimentales.

e).Principio de Economía Procesal: Este principio establece el ahorro de tiempo, gasto y energía de los órganos jurisdiccionales. El dinero es el limitante y desnaturalización del principio de igualdad de las partes en el proceso. La onerosidad debe preocupar al justiciable también al Estado en establecer una política de servicio de justicia con absoluta igualdad entre las partes procesales en el proceso.

f).Principio de Celeridad: El proceso debe tender a su simplificación, abreviación y abaratamiento de costo, debe de realizarse en el menor tiempo posible respetando las normas del Debido Proceso; está dirigido a limpiar los procedimientos a través de la abreviación de los plazos, limitación de las resoluciones judiciales apelables, la notificación debe ser remitidos por los nuevos medios de tecnología informática de la Comunicación (TIC).

g).Principio de Socialización del Proceso: Es el principio de igualdad entre las partes procesales. Este principio asegura el equilibrio en el proceso judicial, aquellos que

concurrir en defensa de sus intereses gocen de oportunidad y condiciones de igualdad para exponer y defender sus posturas en las cuestiones problemáticas. El Juez está facultado para reprimir la diferencia entre las partes procesales que concurren al proceso, por razón de raza, sexo, religión, idioma o condición social, política o económica.

h). Principio de Gratuidad en el Acceso a la Justicia: El acceso es entendido como el ejercicio del derecho de acción o contradicción, sino también implica alcanzar los fines del proceso. La igualdad de las personas de un territorio, se vulneran por situaciones económicas o sociales que obstaculizan el acceso. Esto para hacer valer el derecho de acción o contradicción de las pretensiones en la demanda, deben de pagar las tasas judiciales.

i). Principio de la Instancia Plural: Posee por objeto que el magistrado jerárquicamente superior, con un mayor conocimiento y experiencia resuelva, en virtud de la apelación, revisar la providencia del inferior y subsanar los errores cometidos por este.

2.2.1.6.3. El Proceso Civil:

Concepto,

Es la base de la transición entre el procedimiento y la etapa científica. El Derecho procesal civil se formó sobre las bases de dos elementos de carácter ideológico político claramente diferenciado.

Según Hugo Rocca, citado por Bautista (2013), define al proceso civil “como el conjunto de las actividades del estado y de las articulares con las que se realizan, los derechos de estos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfecha por falta de actuaciones de la norma de que derivan”

Por su parte por Ramos (2013) precisa lo siguiente:

El proceso civil es el conjunto de actos procesales, preclusión, que se suceden ordenadamente, realizados por los sujetos procesales, destinados a resolver un conflicto de

intereses, intersubjetivos o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica y, cuya finalidad abstracta será lograr la pacífica convivencia social en el orden civil. (párr. 5) Según Hugo Rocca, citado por Bautista (2013), define al proceso civil “como el conjunto de las actividades del estado y de las articulares con las que se realizan, los derechos de estos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuaciones de la norma de que derivan

2.2.2.16.4. El Proceso Único. –

Concepto; Es un proceso contencioso de poca duración y simple en donde se ventila la controversia

El proceso único se caracteriza por una mayor rapidez, lo que implica una celeridad procesal e intermediación entre las partes procesales, el Juez tiene amplias facultades pero también mayor responsabilidad funcional, así puede hacer uso de las medidas cautelares establecidas en el artículo 608° del Código Procesal Civil.

2.2.2.1.6.5. Los alimentos en el proceso único. -

Los procesos de alimentos se formalizan de acuerdo a lo normado en el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 92, asimismo se realiza mediante el proceso único, en el que está prevista la realización de la audiencia única (tachas excepciones, defensas previas, medios de pruebas, saneamiento procesal, conciliación, y sentencia), en el artículo 170 del código citado que: "Contestada la demanda o transcurrido el término para su contestación, el Juez fijará una fecha inaplazable para la audiencia. Esta debe realizarse, bajo responsabilidad, dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda, con intervención del Fiscal. En los procesos de violencia familiar no hay audiencia de conciliación".

2.2-1.6.6 .La audiencia Única en el proceso. -

El Acuerdo Plenario Jurisdiccional Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash de fecha 24 de junio del 2016, con respecto al tema “Prescindencia de la Audiencia Única en los procesos de prestación de alimentos por su carácter dilatorio y prevalencia Del derecho de alimentos que se encuentran relacionado al derecho de la vida”. La conclusión; la audiencia única en los procesos sobre prestación de alimentos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170° del Código del Niño y Adolescente. Asimismo, se añade que en lo sucesivo los señores jueces, a cargo de los procesos afines, tengan a bien:

Señalar fecha para la audiencia única en el auto admisorio en forma prudencial, teniendo en cuenta los plazos de notificación; así como el de solicitar los informes que sean pertinentes a las partes en tal acto.

Que los notificadores cumplan con las citaciones dentro de un término perentorio razonable, bajo apercibimiento en caso de no cumplir con el mandato de modo injustificado, el de imponerse multa en unidades de referencia procesal.

Procurar que, al término de la audiencia única citada a su propósito, inmediatamente o en el término más breve, se emita sentencia.

Los Puntos Controvertidos en el Proceso único

Cavani(2016) manifiesta al respecto:

(..) lo que se conoce como «puntos controvertidos» y «saneamiento probatorio» según la terminología del CPC debe entenderse como una actividad que podemos denominar «organización del proceso» que comprenda la delimitación del objeto litigioso del proceso, la admisibilidad de los medios de prueba y la determinación de los fundamentos fáctico-jurídicos proporcionados por las partes, todo mediante la activa participación de estas. (pág. 57)

La jurisprudencia de la Corte Suprema estableció: "Los puntos controvertidos son aquellos que resultan de los hechos expuestos por las partes y guardan relación necesariamente con lo que es materia del proceso, esto es, con el petitorio de la demanda" (Cas. N° 3057-2007/ Lambayeque expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente)

2.2.1.2.6.7. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

En la Audiencia Única se señaló como único punto controvertido "Determinar el monto de la pensión de alimentos para la menor C; de acuerdo a las necesidades de dicha menor, a las posibilidades económicas del demandado y si dicho emplazado tiene otras obligaciones de tipo similar"

2.2.1.7 La Prueba.-

Concepto. -

Los medios probatorios son aquellos instrumentos que pretenden demostrar la verdad o falsedad de un hecho. La fuerza o valor probatorio será la idoneidad que tiene un medio de prueba para demostrar la existencia o inexistencia del hecho a probar. Los grados de fuerza o valor probatorio son la intensidad que pueden tener los medios probatorios. Así, el juzgador luego de la valoración

de los medios de prueba puede tener un grado de ignorancia, duda, probabilidad o convención sobre los hechos sometidos a prueba.

La finalidad de los medios de prueba es acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos, fundamentar las decisiones judiciales.

Encontramos que Osorio (2003) define como “conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, no importando su índole, se orienten a la demostración de veracidad o

Falsedad los hechos aducidos por cada una de las partes, como defensa de sus correspondientes pretensiones en un litigio” (pág. 791

2.2.1.7.1. En sentido de la prueba jurídica procesal. -

Palacio (2004). Es la actividad procesal realizada con el auxilio de los medios establecidos por la ley y crea la convicción judicial sobre la existencia o inexistencia de los hechos afirmados por las partes procesales como fundamento de sus pretensiones o defensa (Pág. 240).

2.2.1.7.1. Concepto de prueba para el Juez. -

Taruffo (2011). La valoración de la prueba es por excelencia una capacidad intelectual del Juez, realizada para determinar la fuerza probatoria que tiene los medios de prueba en armonía con los demás para llegar a la apreciación conjunta de la versión fáctica suministrada por las partes. Actividad realizada por el Juez por medio de los principios de imparcialidad e independencia (Pág. 400).

2.2.1.7.2. El objeto de la prueba. -

El objeto de la prueba es el hecho que debe verificarse y sobre el cual, el juez

emite pronunciamiento. Es demostrar la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda y al momento de contestar la misma. Es todo aquello susceptible de demostración por las partes ante el juez, sobre o existencia de un hecho, materia de las pretensiones propuestas, pudiendo ser estos pasados, presentes o futuros.

Existen varios criterios del objeto de la prueba

-Objeto de la prueba judicial: Son los hechos.

-Objeto de la prueba judicial: Son los hechos y las afirmaciones.

-Objeto de la prueba Judicial: Son, simplemente las afirmaciones.

2.2.1.7.3. El principio de la carga de la prueba. -

Siguiendo con Gonzales (2014) encontramos que:

La carga de la prueba que toma el actor es confirmar los hechos constituidos que conforman su pretensión o pretensiones y para el demandado o emplazado reside fundamentalmente en certificar los hechos modificativos, extintivos e impeditivos, con los cuales ha hecho valer el derecho de contradicción (Pág. 746).

2.2.1.7.4. Apreciación o valoración de la prueba. -

La valoración de los medios de prueba, es actividad propia e intelectual realizado por el magistrado para establecer la fuerza probatoria que tiene los medios de prueba presentados por las partes procesales, con la finalidad realizar la comparación para llegar al resultado de la correspondencia, que en su conjunto debe atribuirles respecto de la versión fáctica. (Gonzales, 2014,. p.755)

2.2.1.7.5. Sistema de la valoración de la prueba.

Gonzales (2014). La doctrina establece tres sistemas en la apreciación o valoración de la prueba judicial

2.2.1.2.7.6. Sistema de la prueba legal o tasada

Este sistema el legislador le da el poder jurisdiccional al magistrado para la valoración de cada medio probatorio. El razonamiento o la actitud crítica del magistrado carecían de valor.

2.2.1.7.6.7. Sistema de la libre apreciación

Este sistema permite configurar el juicio sobre el hecho, orientado tendencialmente a fundar una versión verdadera de hecho que se puedan sostener en la aproximación del juicio a la realidad empírica, puede realizarse en el proceso. Este tipo de valoración expresa la intuición subjetiva inexplicable e indescifrable del magistrado, no se acerca a la realidad de los hechos. La irracional valoración de las pruebas pone de manifiesto la irracionalidad sustancial de la prueba legal.

2.2.1.8. Sistema de la sana crítica

Es el sistema que faculta al magistrado apreciar libremente la prueba, respetando las reglas de la lógica y demás máximas de experiencia. En la lógica el magistrado debe tener en cuenta los principios de identidad, del tercer excluido, doble negación y contradicción, siendo incluido en las máximas de experiencia del conocimiento científico del derecho, la moral y la ética. El magistrado debe ostentar como atributos fundamentales: La ciencia y consciencia. (págs. 759-761)

2.2.1.9. Los Documentos

Son todos los escritos u objetos que sirven para acreditar un hecho y/o contiene información, también son la manifestación o testimonio de actividades, pensamiento representado mediante la escritura.

2.2.1.9.1 Clases de documentos

Documentos son públicos o privados, los impresos, fotocopias, facsímil o fax, planos, cuadros, dibujos, fotografías, cinta, cinematográficas, microformas, tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soporte informático y otras reproducciones de audio y video, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho o una actividad humana o su resultado.

2.2.1.10. La Declaración De Parte. -

Es la manifestación que realiza el justiciable de aquellos hechos propios materia de refutación, que se hará a pedido de parte o de oficio, con el fin de esclarecer afirmaciones o contradicciones que las partes enuncian o contienen, sobre la base de un pliego interrogatorio que deberá acompañarse a la demanda o contestación de esta en sobre cerrado

Regulación. -

Se encuentra regulado en el artículo 192, inciso 1 y artículo 214 del Código procesal Civil.

2.2.1.11. La Sentencia -

Concepto.

En manifestación del Poder Judicial (PJ, 2017), tenemos que sentencia proviene de latín “*Sintiendo*”, que significa expresar lo que opina, es decir comprende aquella resolución que se enuncia respecto de la litis del proceso dando culminación a la instancia. Es decir es la última parte de un proceso judicial, mediante la cual al juzgadorle corresponde resolver con relevancia jurídica el conflicto de interés, esgrimiendo criterio lógico el derecho que atañe a cada caso concreto y dar solución a la controversia con criterio lógico el derecho que atañe a cada caso concreto y dasolución

a la controversia

Regulación de las sentencias en la norma procesal civil. -

La norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso, en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. Por eso se dice que existe Cosa Juzgada (Cajas, 2011).

2.2.1.12. La estructura de la sentencia

a). La sentencia está compuesta de la siguiente forma:

Expositiva: Explicación sucinta de la posición de las partes fundamentalmente sus pretensiones.

b). **Considerativa:** Fundamentación de las cuestiones de hecho en correspondencia con la valoración conjunta de los medios probatorios y fundamentación de las normas aplicadas al caso concreto. El razonamiento de forma y de fondo realizados por las partes en el juicio

c). **Resolutiva:** La disposición del órgano jurisdiccional frente al conflicto de Interés manado entre las partes, incumbiendo ser claro y preciso de la forma como se solventó el problema de forma concreta.

A criterio de León (2012):

En materia de decisiones legales, se cuenta con una estructura tripartita para la redacción de decisiones: parte expositiva, la parte considerativa y la parte resolutive. Tradicionalmente, se ha identificado con una palabra inicial a cada parte. VISTO (parte expositiva en la que se plantea el estado del proceso y cuál es el problema a dilucidar), CONSIDERANDO (parte considerativa en la que

se analiza el problema) y SE RESUELVE (parte resolutive en la que se adopta una decisión). (Párr. 06)

2.2.1.12. Principios relevantes en el contenido de una sentencia. - .

Principio de congruencia procesal

En el sistema legal peruano, está revelado que el Juez debe formular las resoluciones judiciales, y en particular la sentencia, resolviendo todos exclusivamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide.

Al respecto Rioja (2017) sostiene:

La congruencia viene a constituir la conformidad entre la sentencia y las pretensiones planteadas por las partes en los actos postulatorios. En ese sentido, las resoluciones que ponen fin al proceso, deben ser acordes con las pretensiones propuestas ante el órgano jurisdiccional al demandar, contestar y en su caso al reconvenir, sin que existan circunstancias posteriores que modifiquen los términos que dio origen al conflicto de intereses. En el caso que sea notoria la discrepancia entre la sentencia y las pretensiones que se manifiestan en la fijación de puntos controvertidos, las partes se encuentran en

La posibilidad de plantear los medios impugnatorios que le franquea la norma procesal con la finalidad de buscar su revocación o anulación. Así también se transgrede el principio de congruencia procesal cuando, la decisión del juez no solo omite pronunciarse sobre los hechos alegados por en la demanda y contestación, sino también en el caso que se pronuncie sobre hechos no alegados por los justiciables, lo que se encuentra regulado en el artículo VII del Título Preliminar del Código Civil el cual establece que: “El Juez (...) no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos a los alegados por las

partes”. . (Párr. 34)

Principio de la motivación de las resoluciones judiciales.

Siguiendo con Rioja (2017) encontramos que:

La motivación comporta la justificación lógica, razonada y conforme a las normas constitucionales y legales, debiendo asimismo encontrarse con arreglo a los hechos y al petitorio formulado por las partes en los actos postulatorios; por tanto una motivación adecuada y suficiente comprende tanto la motivación de hecho o in factum (en el que se establecen los hechos probados y los no probados mediante la valoración conjunta y razonada de las pruebas incorporadas al proceso), y la motivación de derecho o in jure (en el que se selecciona la norma jurídica correspondiente o pertinente) y se efectúa una adecuada interpretación de la misma. La motivación de las resoluciones judiciales constituyen un elemento del debido proceso y, además se ha considerado que son el principio y derecho de la función jurisdiccional consagrado en el inciso quinto del artículo 139 de la

Constitución Política, la misma que ha sido recogida en el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el inciso sexto del artículo 50 e incisos 3 y 4 del artículo 122 del Código Procesal Civil, y cuya contravención origina nulidad de la resolución conforme a las dos últimas normas procesales antes mencionadas.

Constituye uno de los deberes primordiales que tienen los jueces para con las partes y para con la correcta administración de justicia, puesto que, a través de ella, se compruebe el método de valoración de las pruebas evitando de esta manera la existencia de arbitrariedades y la afectación al debido proceso.

La exigencia de la motivación constituye un valor jurídico que rebasa el interés

de los justiciables por cuanto se fundamenta en principios de orden jurídico, pues la declaración de derecho en un caso concreto, es una facultad del juzgador pro imperio de la norma constitucional impone una exigencia de la comunidad. (Párr. 42)

En opinión de Landoni (2016) aquellos conocimientos proveídos por el experto, como son informaciones, valoraciones y opiniones, a pesar de estar dotadas de autoridad, admisibles e influyentes, no alcanzan ser nunca vinculadas por el juez. Frente a las conclusiones expresadas por el experto, el juez conserva incólume su discrecionalidad en la determinación y valoración de los hechos tomando como base en el principio fundamental de la libertad de convicción del juez mismo. Corresponde al juez comunicar los criterios con base en los cuales ha formulado su propia interpretación y valoración de los datos y de las informaciones científicas que el perito ha sometido a su atención. La fundamentación de los hechos. -

Se instituye en forma cronológica los hechos dentro del proceso judicial, por medio de la valoración de los medios probatorios constriñéndose de forma rigurosa a los que instituye la ley, posponiendo su criterio personal o subjetivo.

La fundamentación del derecho. -

Es la calificación jurídica que realiza el juez, con el propósito de instaurar concretamente la norma legal que se debe de aplicar al caso concreto, basándose en los hechos alegados por las partes.

Requisitos para una adecuada motivación de las resoluciones judiciales. La motivación debe ser expresa

El juez que emite una sentencia, debe estipular explícitamente los motivos por los que determino inadmisibles, admisibles, procedentes, fundados, etc. el acto

procesal, esto con el propósito de llevarse un debido proceso entre las partes.

La motivación debe ser clara

Se debe redactar las resoluciones judiciales en manera clara e idónea, esgrimiendo lenguaje corriente para que sea entendido por las partes intervinientes en el proceso, evitando proposiciones confusas.

La motivación debe someterse las máximas de experiencia Las máximas de experiencia no son jurídicas convenientemente dichas, son fruto de la experiencia personal, directay transmitidas, cuyo acontecer o conocimiento se deducen por sentido Común. Son aquellas reglas de la vida y de la cultura general desarrolladas por inducción, mediante la observación reiterada de hechos anteriores a los que son materia de juzgamiento, que no recogen ningún vínculo con la disputa, pero de los que puede extraerse puntos de apoyo sobre cómo sucedió el hecho que se investiga. La importancia en el proceso es decisivo, porque sirven para valorar el material probatorio, conducir el razonamiento del juez y motivar las resoluciones judiciales

La motivación como justificación interna y externa

Respecto de la motivación como justificación interna esta consiste en la validez formal del fallo a que ha alcanzado el juez, apunta a la consistencia lógica de una resolución judicial.

Para la Academia de Magistratura (AMAG). La justificación interna, consiente establecer si el paso de las premisas a la consumación tiene lugar en aquiescencia con con las reglas del razonamiento lógico, se refiere a la corrección o validez de la inferencia.

A su vez, la motivación como la justificación externa acerca más a una justificación material de las premisas comprende un ejercicio de justificación

que bien podría ser óptimo, la decisión en base a la ley, doctrina y la jurisprudencia o recurre a un ejercicio mínimo suficiente de la justificación

Los medios impugnatorios en el proceso civil Concepto. -

En opinión de Gonzales (2014) lo define como

Acto jurídico y procesal que hace valer quien tiene la calidad de parte y se sienta agraviado con la resolución judicial dentro del mismo proceso con la finalidad que se corrijan los errores cometidos por los órganos jurisdiccionales. La revisión o el reexamen de la resolución dictada en cualquier tipo de proceso, espasa una mayor garantía de la verdad, justicia y legalidad. (pág 818)

Fundamentos de los medios impugnatorios. -

Según Gonzales (2014) tenemos que “la seguridad jurídica es principal fundamento, que sirve como medio para lograr sentencias que guarden congruidad con la realidad y exigencias de la justicia, permitiendo que exista un equilibrio, se alcance una decisión justa sin injerencia” (Pág. 849).

2.2.1.13. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil. -

Según Gonzales (2014) refiere que el objeto de impugnación establecido en el artículo 356 de Código Procesal Civil, clasifica a los medios impugnatorios en:

Remedios: Son aquellos a través de los cuales la parte o el tercer legitimado pide se reexamine todo un proceso a través de uno nuevo o, por lo menos, el pedido de reexamen referido a un acto procesal. Tenemos de ejemplo la petición de nulidad del acta de inspección judicial, la nulidad de la notificación del demandado, etc. No se ataca una resolución del magistrado, sino un acto procesal no contenido en resolución. A nivel de nuestro Código procesal Civil encontramos la oposición, la tacha y la nulidad. Se interponen dentro del tercer

día de conocido el agravio. (Gonzales, 2014, pág. 828)

Recursos: Se conceden siempre contra actos procesales del juez contenido en una resolución judicial (decretos, autos y sentencias), con la finalidad que el superior jerárquico reexamine la resolución que produce agravio, con el propósito de ser anulada o revocada, total o parcial. En el Código Procesal Civil encontramos el recurso de la reposición, casación y la queja. (Gonzales.2014,pag 8296)

El recurso de reposición

Procede únicamente contra las resoluciones de simple o mero trámites, ocasiona agravio irreparable, con el fin que el magistrado o la sala que haya dictado, la revoque. La reposición procede con las providencias o resoluciones simples que se dictan sin sustanciación previa, sea para impulsar el proceso o para ordenar actos de mera ejecución. Este establecido en el artículo 362 del CPC, el plazo para interponerlo es de tres (03) días, contando desde la notificación de la resolución. (Gonzales, 2014, pág. 841)

El recurso de apelación

El recurso de apelación es el más importante del medio ordinario de impugnación. Trata de fiscalizar la actividad de un órgano jurisdiccional por otro de grado superior, por medio de la apelación, la resolución judicial que causa agravio se somete a un nuevo examen, por un órgano colegiado de la jurisdicción, artículo 364 (Pág. 842).

El recurso de casación

Es un recurso extraordinario que se interpone ante supuestos determinados por ley teniendo exigencias adicionales a las tradicionales: cuando se ha aplicado incorrectamente una norma jurídica, cuando existe error en la interpretación

Cuando se han vulnerado normas del debido proceso o cuando se ha cometido la infracción de formas esenciales para la eficacia de los actos procesales. La casación es un medio impugnatorio, que tiene un efecto revocatorio, pero también rescisorio, dependiendo de la causal que lo motiva. (Gonzales, 2014, pág. 865)

El recurso de queja

La regulación normativa del objeto de la queja, se establece en el artículo 401 del Código Procesal Civil, que expresa: “El recurso de queja tiene por objeto el reexamen de la resolución que declara inadmisibile o improcedente un recurso de apelación. También procede contra la resolución que concede apelación en efecto distinta al solicitado” (Pág. 860).

El plazo para interponer el recurso ordinario de queja es de tres (03) días contando desde el día siguiente de la notificación de la resolución que deniega el recurso o de la resolución que concede la apelación con efecto distinto al solicitado, se establece en el artículo 403 del Código Procesal Civil.

Recurso de Apelación en el proceso de Prestación de Alimentos.. Concepto.

El artículo 364 del Código Procesal Civil peruano señala que el recurso de apelación tiene como objeto que el órgano jurisdiccional superior inspeccione la resolución que produzca agravio al sujeto legitimado, con la intención de que la misma sea anulada o revocada, sea este de forma total o parcial, sin embargo, para ello resulta preciso la fundamentación de la respectiva apelación, fijando el error de hecho o de derecho que se ha cometido en la resolución impugnación, rotulando además la naturaleza del agravio y sustentación de la pretensión impugnatoria, tal como lo exige la disposición normativa contenida en el artículo 366 del citado Código, cuya omisión trae como consecuencia la declaración de improcedencia de plano del recurso por parte del juez a

quo, lo que implica que el propio juez que emitió la resolución que es materia de impugnación es quien debe verificar la concurrencia de los agravios advertidos por la parte apelante, sin embargo, en la práctica judicial se advierte que la instancia calificadora del recurso, básicamente, observa cuestiones formales y omite ejercer un verdadero control de los requisitos de fondo que resaltan necesarios para su concesión, a pesar que el artículo 367 del Código adjetivo, refiere que, la apelación que no tenga fundamento o no precisen el agravio, serán de plano declarados improcedentes. (Codigo Procesal Civil, 1993)

Regulación del recurso de Apelación. -

La regulación de apelación se encuentra prescrito en los artículos 364, 365 inciso 1, 366, 367 y 371 del Código Procesal Civil.

2.2.1.14. Los alimentos

Concepto. -

El concepto de alimentos, apunta a la satisfacción de las necesidades básicas de la persona humana, en el aspecto material, corresponde a la comida, vestido, alimentos, asimismo aspectos espiritual o existencial como la educación, esparcimiento, recreación es indispensable para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona. Es la obligación de los padres de atender a la subsistencia de su descendiente, deber moral y

Jurídico más importante que tienen los padres con sus hijos, no termina con la provisión de elementos materiales necesarios para su supervivencia, también abarca su formación integral, hasta estar capacitados plenamente, con la finalidad de auxiliar decentemente a su propia subsistencia.

Asimismo, en la legislación peruana define a alimentos:

En el Código Civil, en el artículo 472 indica que “Se entiende por alimentos

lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Según la situación y posibilidad de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

En el código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 92, indica que: “Se entiende por alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y adolescentes. También se considera como alimentos los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del posparto

2.2.1.14.1. Características del derecho de alimentos. -

De acuerdo a Varsi (2012).

Intransmisibilidad: Es el derecho alimentario, de la obligación destinada a la subsistencia del acreedor, quien no puede transmitir su derecho. Fallecido el alimentista no existe razón para extender este derecho a sus familiares en razón de que los alimentos fueron destinados a satisfacer necesidades personales, propias e individuales.

Irrenunciable: El derecho alimentario se encuentra fuera de toda comercialización, siendo irrenunciable. La renuncia ocasionaría en el alimentista quedaría desamparado y desprotegido la vida. La prohibición de renunciar al derecho a alimentos no impone ni prohíbe una determinada conducta procesal al alimentista, pudiendo reclamar o no los alimentos o desistirse del proceso en curso.

Intransmisible: El derecho alimentario esta fuera de comercio, no puede ser transado. Lo que puede ser materia de transacción las pensiones devengadas y no percibidas, que forman parte de la obligación alimentaria, no los alimentos futuros en razón de su necesidad. Se impide que por un acto de debilidad de

la persona pueda quedar privada de lo que es indispensable para su subsistencia. Incompensable: El alimentante no puede resistir en la compensación al alimentista lo que este le deuda por otro concepto. Reciproco: El carácter reciproco de la obligación alimentaria resulta más resaltante de este instituto. Este carácter resulta sui generis dentro del trabajo general de las relaciones obligacionales, no existe dicha posibilidad cuando se trate de las demás obligaciones *exiure causa* (fuera de la ley, litigios).

2.2.1.14.1

Características de la obligación alimentaria. -

Varsi (2012). El autor refiere

La materialización concreta y efectiva de la obligación de dar alimentos. Las características se estructuran en base al titular de la obligación jurídica. Sus caracteres son: personal, reciproca, variable, intransmisible, irrenunciable, incompensable, divisible-mancomunada y extingible.

Personal: La obligación alimentaria está a cargo de una persona determinada en virtud del vínculo jurídico que mantiene con el alimentista, es *intuitio personae*, no se transmite a los herederos.

Variable: Es la principal característica de la obligación alimentaria es revisable. Los elementos legales o voluntarios que la hacen surgir son materia de constante análisis y las posibilidades económicas del alimentante, por lo que puede realizar variación, reducción o exoneración de la obligación alimentaria.

Reciproca: Es equitativa o bilateral, se da jurídicamente entre personas con vínculos entre sí; cónyuges, ascendentes, descendientes, hermanos, etc.

Intransmisible: Esta característica prohíbe que la obligación alimentaria

puede ser objeto de transferencia o cesión por actos inter vivos al ser una obligación intuito persona.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Expediente judicial:

Documento judicial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo Foliado con número y letras .(Española, 2020).

2.3.2. Calidad desentencia:

Es la valoración o el resultado de un arduo trabajo investigativo obtenido de los procedimientos o etapas de un debido proceso, manifestando con verosimilitud y congruencia lo actuado y la decisión final del juez, plasmada en una sentencia, determinando la motivación de la misma y conformidad según lo investigado mediante la aplicación de los parámetros pertinentes y correspondientes pre establecidos según el estudio.

2.3.3. Resolución Judicial:

Es un dictamen que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición de alguna de las partes intervinientes en un litigio. Para que una resolución judicial sea válida, debe respetar ciertos requisitos y cuestiones formales. Por lo general, se debe incluir en la resolución el lugar y la fecha de emisión, los nombres y las firmas de los jueces que la emiten y un desarrollo sobre la decisión”. (Pérez Porto & Merino, 2014).

2.3.4. Carga de la prueba:

Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte

interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirmao señala (Poder Judicial, 2017).

2.3.5. Variable:

Es una palabra que representa a aquello que varía o que está sujeto a algún tipo de cambio. Se trata de algo que se caracteriza por ser inestable, inconstante y mudable. En otras palabras, una variable es un símbolo que permite identificar aun elemento no especificado dentro de un determinado grupo. Este conjunto suele ser definido como el conjunto universal de la variable (universo de la variable, en otras ocasiones), y cada pieza incluida en él constituye un valor de la variable (Poder Judicial, 2013).

2.3.6. Derechos fundamentales:

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

2.3.7. Distrito Judicial:

Es la subdivisión territorial del Perú para efectos de organización del Poder Judicial, en el Perú existe 33 distritos judiciales denominadas Sala Superior de Justicia, en la cual un Juez ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013).

2.3.8. Doctrina:

Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 2011)

2.3.9. Instancia:

Cada una de las etapas o grados del proceso. Corrientemente, en la tramitación de un juicio se pueden dar dos instancias: una primera que se puede dar desde su iniciación y una segunda que lo resuelve (Cabanellas, 2011)

2.3.10. Jurisprudencia:

Es el conjunto de decisiones de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales. (Poder Judicial, 2013).

2.3.10. Normatividad:

Es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos

Factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente. (Poder Judicial, 2013).

2.3.11. Parámetro:

Dato que se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación. A partir de un parámetro, una cierta circunstancia puede comprenderse o ubicarse en perspectiva (Real Academia Española, 2020)

2.3.12. Calidad:

Conjunto de propiedades de un producto, de un servicio, de una empresa o de una organización que le confieren su aptitud para satisfacer unas necesidades expresadas o implícitas. (Real Academia Española, 2020)

III HIPOTESIS

La hipótesis del presente estudio de investigación de acuerdo a los parámetros de la normativa, doctrina y jurisprudencia, establecidos previa y caudalosamente en el análisis del contenido de la sentencia de primera instancia sobre exoneración de alimentos de acuerdo al artículo 483 código civil en el Expediente judicial N° 00295-2016—0-2601JP-JP-03, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes 2019 considerando en la parte expositiva con énfasis en la postura de las partes, motivación de los hechos, en la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hecho y motivación del derecho, en la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, son de rango muy alta; muy alta correspondientemente.

IV.METODOLOGIA.

4.1 Tipo de investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar lo El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fue diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el

Fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable. El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que, según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de

la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión

Original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo. Unidad de análisis Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez,(2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó

Mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del

investigador. Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis. En la presente investigación, la unidad de análisis estuvo representada por un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH, 2013)

Es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso de fijación de penales de alimentos; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: expediente N° **00161-2017-0-2601-JP-FC-03**, pretensión judicializada, tramitado siguiendo las reglas del proceso de amparo; perteneciente a los archivos del tercer juzgado de Familia de la Corte

Superior de Justicia de Tumbes; situado en la localidad de Tumbes, comprensión del Distrito Judicial del Tumbes

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución aplicada a su contenido fue, en los datos de identidad pertenecientes a las personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto; porque a cada uno se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centy (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia

La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (pág. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones

establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la Variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o

Ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

Del plan de análisis de datos

La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más

consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura. Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 4. Finalmente,

Resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco

columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología (pág., 402)

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (pág. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter invariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a Lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y De igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Relacione Para cumplir con esta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume

la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidades de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

Beneficencia y no maleficencia. - Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está

También obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

Integridad científica. - La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de su resultado

5. Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos en el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Tumbes, 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la Calidad de las sentencias en primera y segunda instancia sobre fijación de pensión de alimentos, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00161*-2017-0-2601-JP-FC-03; del Distrito judicial de Tumbes, 2019.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO:</p> <p>Sentencia de primera instancia</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. ➤ Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. ➤ Determinar, la calidad de parte resolutive, con énfasis en el principio de congruencia y la descripción de la decisión. <p>Sentencia de segunda instancia</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. ➤ Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. ➤ Determinar, la calidad de parte resolutive, con énfasis en el principio de congruencia y la descripción de la decisión. 	<p>Hipótesis General:</p> <p>La hipótesis del presente estudio de investigación de acuerdo a los parámetros de la normativa, doctrina y jurisprudencia, establecidos previa y caudalosamente en el análisis del contenido de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión de alimentos de acuerdo al artículo 472 código civil en el Expediente judicial N° 00161-2017—0-2601JP-JP-03, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes 2019 considerando en la parte expositiva con énfasis en la postura de las partes, motivación de los hechos, en la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y motivación del derecho, en la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, son de rango alta, muy alta; muy alta, muy alta; alta, alta correspondientemente.</p> <p>Hipótesis Especifica:</p> <p>La calidad de la sentencia de primera instancia, en la parte expositiva con énfasis en la introducción y postura de las partes son de calidad alta, muy alta respectivamente.</p> <p>La calidad de la sentencia de primera instancia, en la parte considerativa con énfasis en la motivación de hechos, motivación del Derecho fueron de calidad fue de nivel muy alta respectivamente.</p> <p>La calidad de la sentencia de primera instancia en la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión se determinó que la calidad fue nivel alto, muy alta.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Calidad de Sentencias</p> <p>Variable Dependiente.</p> <p>Proceso sobre exoneración de alimentos</p>	<p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Parte Expositiva ❖ Parte Considerativa ❖ Parte Resolutive <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Introducción ❖ Postura de las partes ❖ Motivación de los hechos ❖ Motivación del derecho. ❖ Aplicación del principio de congruencia ❖ Descripción de la decisión 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Nivel de la investigación: Explicativo, descriptivo.</p> <p>Disño de la investigación: No experimental, retrospectivo, transversal I.</p> <p>Universo: Conjunto de expedientes sobre exoneración de alimentos del Distrito Judicial de Tumbes año 2016</p> <p>Muestra: Expediente judicial N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03 sobre proceso de exoneración de alimentos.</p> <p>Técnica: Análisis documentales, revisión documental y análisis de contenido.</p> <p>Instrumento: Cuadro lista de parámetros, Operacionalización de Variables y lista de cotejo.</p>

IV: RESULTADOS.

4.1 Resultados.

Cuadro 1: Calidad de la Parte Expositiva de la sentencia de primera Instancia

Sobre fijación de pensión de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, según el expediente judicial N° 00161-2017 Distrito Judicial de Tumbes 2019.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Calificación de la introducción y posturas de las partes					Calificación de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta							
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]							
Introducción	<p>CORTE SUPUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES.</p> <p>TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO.</p> <p>EXPEDIENTE: N.º 00161-2017-0-2601-JP-FC-03.</p> <p>MATERIA: fijación de pensión de alimentos.</p> <p>JUEZ : W</p> <p>ESPECIALISTA : X</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia, y señala el número de expediente; individualiza la sentencia; lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Planteamiento de las pretensiones? ¿El problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, y demandado. Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a</p>				X													

	<p>DEMANDADO : Y DEMANDANTE : Z</p> <p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESOLUCIÓN NÚMERO:</u></p> <p style="text-align: center;"><u>NUEVE</u></p> <p style="text-align: center;">Tumbes, quince febrero de dos mil disiseis</p> <p>VISTOS: con el expediente asignado con el número N.º 00161-2017-0-2601-JP-FC-03. Seguido Y contra Z sobre proceso de fijación de pensión de alimentos.</p> <p>I. <u>PETITORIO:</u> El demandante mediante escrito de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, interpone la demanda de fijación de de pensión de alimentos, la misma que se dirige contra “Z” a fin de que cumpla con pasar ña</p>	<p>la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, proponer la constatación y formalidades del proceso, ha llegado el momento para sentenciar. No cumple.</p> <p>5. Se evidencia claridad: en su contenido en el lenguaje, así mismo no abusa y excede en el uso del tecnicismo; lenguas extranjeras, tampoco viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple.</p>												9
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

	<p>pensión de alimentos de la pensión de alimentos que viene acudiendo mediante sentencia en un porcentaje del 50 % de sus haberes de acuerdo al expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03.</p>													
<p>Posturas de las partes</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Es Explícita, evidencia la congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Es explícita, evidencia la congruencia de acuerdo a la pretensión del demandado: si cumple 3. Es explícita, evidencia la congruencia y los fundamentos fácticos fueron expuestos por las partes: Si cumple. 4. Es explícita con los puntos controvertidos y los aspectos específicos con respecto de lo que se va a resolver, Si cumple. 5. Se evidencia claridad: con el contenido con el lenguaje no excede y abusa con el uso del 								<p>X</p>				

		<p>tecnicismo, tampoco excede con el uso de lenguas extranjera de viejos tópicos, así como argumentos retóricos. Donde se asegura de o anular y perder de vista el objetivo y receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <i>Si cumple</i></p>											
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 000161-2017-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, 2019.

Lectura. El cuadro 3, Se observó que la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la introducción y postura de las partes sobre el proceso de fijación de pensión de alimentos en el expediente N° 000161-2017-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, obtuvo una calificación de nivel alto y muy alto. Que derivo de la calidad en la parte expositiva a partir de ahí, se observó que se ha obtenido una calificación en la motivación de los hechos, así como de la motivación del derecho que obtuvieron un nivel alto y muy alto respectivamente.

CUADRO 2: Calidad de la Parte Considerativa de la sentencia de Primera Instancia

Sobre fijación de pensión de alimentos, con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos y motivación del derecho expediente 00161-2017 Distrito Judicial de Tumbes 2019.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la motivación de hecho y de derecho					Calificación de la parte de sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]
Motivación de hechos	<p>II. FUNDAMENTOS FACTICOS EN QUE SUSTENTA SU PRETENSIÓN:</p> <p>1) Que el demandado mediante un proceso de alimentos ante el juzgado de paz letrado distrito judicial de Tumbes, emitió la respectiva sentencia mediante la cual ordenó que acuda con una pensión alimenticia del 50 por ciento de sus haberes mensuales como mayor del ejército a favor del hoy demandado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidencia la selección debida con los hechos, improbados como los probados, la fiabilidad debida de la prueba: Si cumple 2. La valoración conjunta con los medios de prueba. Si cumple 3. Se evidencia con la selección debida con los hechos improbados, así como los hechos probados Si cumple. 4. La aplicación de la regla de la sana crítica y máxima experiencia. Si cumple. 5. Se evidencia la claridad no excede con el uso del tecnicismo; 					X					20

	<p>2) Que el beneficiario a su dos hijo menores de edad la mayoría de edad se encontraba realizando estudios superiores universitarios, pero también es cierto que el recurrente tiene dos hijos menores de edad de 4 y 5 años respectivamente.</p> <p>III. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA: Se ampara jurídicamente la pretensión en las siguientes normas. En el artículo 472°, 481 del código civil.</p>	<p>no excede con el uso de la lengua extranjera entre otros. Si cumple.</p>										
<p>Motivación de derecho</p>	<p>IV. FUNDAMENTOS: FUNDAMENTOS: PRIMERO: El artículo seis de la Constitución Política del Estado, consagra como una garantía y repondabilidadde la paternidad derechos y obligaciones de los hijo del articulo 1388al debido proceso y tutela jurisdiccional justicia, a, con sujeción a un debido proceso; el cual comprende entre otros principios la observancia de la legalidad, es decir lo dispuesto en el ordenamientopositivo. SEGUNDO: Nuestro ordenamiento civil, la obligación alimenticia se sustenta en tres aspectos: el estatus (ascendiente,</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidencia la claridad con la aplicación de la norma de acuerdo con las pretensiones y los hechos. Si cumple. 2. La interpretación debida de las normas aplicadas. Si cumple 3. Con respecto a los derechos fundamentales de las partes en el proceso si cumple. 4. Existe la conexión de las normas que justifiquen la decisión con los hechos si cumple. 5. Se evidencia la claridad no excede con el uso de tecnicismo, tampoco excede con el uso de las lenguas extranjera entre otros. Si 				<p>X</p>						

<p>descendiente, cónyuge), estado de necesidad (imposibilidad del alimentista de proveer al propio mantenimiento) y, finalmente en la posibilidad económica del obligado; cuando alguno de estos presupuestos desaparece, el obligado a suministrar los alimentos puede pedir ser exonerado de dicha obligación alimentaria.</p> <p><u>TERCERO:</u> Por otra parte, cabe señalar que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, correspondiendo la carga de la prueba a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, salvo disposición legal diferente, de conformidad con el artículo 138° y 196° del Código Procesal Civil.</p> <p><u>CUARTO:</u> Teniendo en consideración del expediente que se tiene a la vista, descrito precedentemente y que ha sido ofrecido como medio probatorio por la parte demandante, se concluye que efectivamente éste, se encuentra obligado a cumplir con una pensión alimentaria a favor de su hijo .2 hoy demandado a su remuneración mensual como Capitán del Ejército Peruano.</p> <p><u>QUINTO:</u> Del anexo obrante a fojas 5 y</p>	<p>cumple.</p>										
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>26 constituido por la partida de nacimiento y la copia del Documento Nacional de Identidad del demandado se advierte que a la fecha: 2 tiene 4 años 5 de edad, mientras que de los anexos obrante a fojas 6 y 19 se advierte que el demandado efectivamente recibe una pensión alimenticia descontada por el 500% de la remuneración mensual del demandante actualmente como Mayor del Ejército Peruano; asimismo de los anexos obrante a fojas 55 a 64 como es el Informe N° 173-2017 y Cardes de notas de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH) se advierte que efectivamente el demandado .2 es un estudiante de Ingeniería de Sistemas de la misma universidad (ULADECH).</p>											
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sobre fijación de pensión de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00161-2017 Distrito Judicial de Tumbes 2019.

LECTURA: se observó que la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la motivación de los hechos y motivación del derecho sobre el proceso de exoneración de alimentos en el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, obtuvo una calificación muy alta.

Que derivado de la calidad en la parte considerativa a partir de ahí, se observó que se ha obtenido una calificación en la motivación

de los hechos, así como la motivación del derecho que obtuvieron una calificación de nivel muy alta y muy alta respectivamente.

CUADRO 3: Calidad de la Parte Resolutiva de la Primera Instancia.

Sobre fijación de pensión de Alimentos; con Énfasis en la Calidad de la Aplicación del Principio de Congruencia y la Descripción de la Decisión en el expediente judicial N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, 2019.

Parte resolutiva de la primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión					Calificación de la parte resolutiva de la primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
Aplicación del principio de congruencia	<p>IMPARTIENDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN:</p> <p>DECISIÓN: por los fundamentos antes expuestos este órgano del poder judicial a resuelto:</p> <p>1) FUNDADA LA DEMANDA la misma que fue interpuesta por el demandante “A”, en consecuencia: dejar sin efecto la pensión de alimenticia que viene acudiendo el</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia la resolución de todas las pretensiones formuladas si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia nada más que las pretensiones formuladas si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia la aplicación de las dos reglas precedentes a las</p>				X								8

	<p>citado demandante a favor del demandado en el porcentaje del veinte por ciento del total de su remuneración y gratificaciones que percibe y que fue fijada en el proceso fijación de pensión de alimentos según el expediente N° 00161 20170-0-2601-JP-FC-02.</p> <p>2) Entiéndase que la presente resolución empezará a regir a partir que la misma adquiera de cosa juzgada</p> <p>3) Sin costas ni costos. Notificándose.</p>	<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia, relación recíproca con las partes, expositiva y considerativa respectivamente. No cumple.</p> <p>5. Se evidencia claridad. Si cumple.</p>												
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>	<p>A lo expuesto: cúmplase y notifíquese.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad. no excede en el uso de las lenguas extranjeras, tampoco en el uso del tecnicismo. Si cumple</p>												
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sobre de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00295-2016 Distrito Judicial de Tumbes 2019.

LECTURA. Se observó que la calidad de la sentencia de primera instancia en función de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión sobre el proceso de fijación de pensión de alimentos en el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, obtuvo una calificación de rango alta y alta.

Que derivado de la calidad de la parte resolutive a partir de ahí se observó que se ha obtenido una calificación en la aplicación del principio de congruencia, así como en la descripción de la decisión que obtuvieron una calificación de nivel alta y alta respectivamente.

RESULTADOS DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

CUADRO 4: Calidad de la Parte Expositiva de la Sentencia de Segunda Instancia

Sobre fijación de pensión de Alimentos; con Énfasis en la Introducción y Posturas de las Partes según el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, Distrito judicial de Tumbes, 2019.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la introducción y posturas de las partes					Calificación de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES.</p> <p>PRIMER JUZGADO DE FAMILIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES EXPEDIENTE N° : 00295-2016-0-2601-JP-FC-03</p> <p>MATERIA : EXTINCIÓN DE ALIMENTOS</p> <p>JUEZ : “W ESPECIALISTA : “X” DEMANDADO : “Y” DEMANDANTE : “Z”</p> <p><u>SENTENCIA DE VISTA</u></p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: que individualiza la sentencia, señala el número de expediente, fecha, lugar, número de resolución. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: el problema, así como las pretensiones sobre lo que va a decidir. Si cumple</p> <p>3. Evidencia sobre la individualización del demandado, demandante y el tercero legitimado de existir; señala la individualización de las partes. Si cumple.</p> <p>4. La evidencia aspectos del</p>				X								9

	<p>RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE</p> <p>Tumbes, ocho de junio del dos mil dieciséis</p> <p><u>VISTOS:</u></p> <p><u>I. ANTECEDENTES:</u></p> <p>1.1. Se ha puesto en despacho para resolver el recurso de apelación presentado por “Z” contra la sentencia de fecha ve dieciséis de del 2018, la cual fue emitida por Distrito Judicial de tumbes que declara fundada la demanda interpuesta por el autor, y dejar sin efecto la pensión de alimentos en el porcentaje del veinte por ciento de la remuneración mensual percibida por el demandante a favor de “Y”.</p>	<p>proceso: con el contenido explícita que se tiene a la vista de un proceso regular, sin vicios en el proceso, ni nulidades se agotado las etapas y plazos donde se advierte la constatación y aseguramiento de formalidades del proceso, llegando al momento de sentenciar. No cumple.</p> <p>5. Se evidencia claridad: con el contenido no excede ni abusa en el uso del tecnicismo, tampoco con el lenguaje, así como en el uso de la lengua extranjera, argumentos retóricos, ni viejos tópicos. Si cumple</p>												
<p>Posturas de las partes</p>	<p>1.2. La apelación es un recurso para que el superior jerárquico lo reexamine en el presente caso el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley.</p>	<p>1. Se evidencia y explícita con congruencia la pretensión del demandante, Si cumple</p> <p>2. Se Evidencia explícita y congruencia con la pretensión del demandado Si cumple</p> <p>3. La evidencia y explícita con congruencia la pretensión del demandado, Si Cumple</p> <p>4. Se explícita respecto a los puntos controvertidos, con respecto a los aspectos específicos mediante los</p>				<p>X</p>								

		<p>cuales se va a resolver Si cumple.</p> <p>5. Se puede evidenciar la claridad no excede con el uso del tecnicismo ni abuso de la lengua extranjera entre otros si cumple</p>											
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sobre fijación de pensión de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00161-2017 Distrito Judicial de Tumbes 2019.

LECTURA. : Se observó que la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la motivación y postura de las partes sobre el proceso de fijación de pensión de alimentos en el expediente N° 00161-2617-0-2601-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Tumbes, obtuvo una calificación alta y muy alta.

Que derivó de la calidad en la parte considerativa a partir de ahí se observó que se ha obtenido en la motivación de los hechos, así como la motivación del derecho que obtuvieron una calificación de nivel alta y muy alta respectivamente.

	debidamente sustentada, o estar siguiendo una profesión o oficio exitosamente, puede pedir solicitar que continúe la obligación vigente.												
Motivación de derecho		<ol style="list-style-type: none"> 1 Se evidencia la debida aplicación de la norma en relación con los hechos y pretensiones: Si cumple. 2 Con la debida interpretación de normas aplicadas: Si cumple. 3 Evidencia el respeto de derechos fundamentales de las partes en el litigio. Si cumple. 4 Se muestra la conexión con las normas y los hechos los cuales justifican la decisión, Si cumple. 5 Se puede evidenciar la claridad que no excede con el uso del tecnicismo, tampoco abusa con el uso de la lengua extranjera entre otros. Si cumple. 					X						

Fuente: Sobre fijación de pensión de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00161-2017 Distrito Judicial de Tumbes 2019.

LECTURA: El cuadro 5, Se observó que la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la motivación de hechos y motivación del derecho sobre el proceso de fijación de pensión de alimentos en el expediente N° 00161-2017-2601-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Tumbes, obtuvo un nivel muy alto, Que derivo de la calidad de la parte considerativa a partir de ahí, se observó en la

Motivación de los hechos, así como en la motivación del derecho que obtuvieron una calificación de nivel muy alta y muy alta respectivamente.

CUADRO 6: Calidad de la Parte Resolutiva de la Sentencia de Segunda Instancia

Sobre fijación de pensión de Alimentos; con Énfasis en la Aplicación del Principio de Congruencia y la Descripción de la Decisión, según el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, Distrito judicial de Tumbes, 2019.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros/Indicadores	Calificación de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión					Calificación de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
Aplicación del principio de congruencia	<p><u>PARTE RESOLUTIVA</u></p> <p>En cuanto a las consideraciones por los fundamentos antes expuestos el primer juzgado de familia de la corte superior de justicia de Tumbes, administrando justicia a nombre de la nación: FALLA CONFIRMAR la sentencia de fecha veintitrés de octubre del año dos mil disiocho, contenida en folios 72^a 76 que resuelve declarar fundada la demanda</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la resolución todas las pretensiones oportunamente ejercidas. <i>Si cumple.</i> 2. La resolución sola señala las pretensiones ejercitadas. <i>Si cumple.</i> 3. En el pronunciamiento se evidencia la aplicación de las dos reglas precedentes a cuestiones introducidas al debate, de primera instancia. <i>Si cumple.</i> 4. En el pronunciamiento se evidencia correspondencia y redacción reciproca con la 					X							9

	<p>de fijación de pensión de alimentos demanda entre y contra z sobre la exoneración de alimentos en consecuencia, dispone se le exonere de la pensión alimenticia que viene acudiendo con el demandado y, la misma que fue fijada en el proceso de alimentos según con el expediente N° 00161*2017-0-2601-JP-FC-023</p>	<p>parte, considerativa y resolutive respectivamente Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad. En el contenido del lenguaje no abusa del uso del tecnicismo, tampoco de la lengua extranjera, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>												
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No</p>			<p>X</p>									

RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA

CUADRO 7: Calidad de la Sentencia de Primera Instancia Sobre fijación de pensión de Alimentos en el Expediente N° 00161-2017-02601-JP-FC-03.del Distrito Judicial de Tumbes del 2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					39		
		La postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta							
									[5-6]	Mediana							
									[3-4]	Baja							
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[1-2]						Muy baja	
								X		[17 - 20]						Muy alta	
		Motivación del derecho						X		[13 - 16]						Alta	
										X						[9- 12]	Mediana
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia		1	2	3	4	5		[5 -8]						Baja	
								X								[1 - 4]	Muy baja
		Descripción de la decisión								X						[9 - 10]	Muy alta
																[7 - 8]	Alta
																[5 - 6]	Mediana
							X	[3 - 4]	Baja								
								[1 - 2]	Muy baja								

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, Distrito judicial de Tumbes. 2019.

LECTURA DEL CUADRO N° 7: Se puede observar que la calidad de la sentencia de primera instancia, es de nivel muy alta; la misma que logro identificar de la información de la parte expositiva, considerativa, y resolutive que son de nivel alta y muy alta, en tal sentido, el resultado obtenido, en relación del nivel de calidad de: introducción y la postura de las partes, ambas fueron: alta y muy alta, así mismo de: motivación de los hechos, la motivación del derecho, en relación al nivel de la calidad de: Aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de calidad de nivel alta y alta respectivamente.

RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

CUADRO 8: Calidad de la Sentencia de segunda Instancia fijación de pensión de Alimentos en el Expediente N° 00161-2017-02601-JP-FC-03.del Distrito Judicial de Tumbes del 2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las su dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia				
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	39		
		La postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		20	[5-6]		Mediana	
		Motivación del derecho					X			[3-4]		Baja	
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9		[1-2]		Muy baja	
		Descripción de la decisión				X				[17 - 20]		Muy alta	
							X		[13 - 16]	Alta			
									[9- 12]	Mediana			
						X	[5 -8]		Baja				
							[1 - 4]		Muy baja				
							[9 - 10]		Muy alta				
							[7 - 8]		Alta				
						[5 - 6]	Mediana						
						[3 - 4]	Baja						
							[1 - 2]	Muy baja					

LECTURA DEL CUADRO N° 8 : Se puede evidenciar que la calidad de la sentencia de segunda instancia fue de nivel alta y muy alta. El resultado obtenido del análisis de la calidad de las partes de la sentencia que consta de la parte expositiva, introducción y la postura de las partes, fue de nivel alta y muy alta, en la parte considerativa, en relación a la motivación de los hechos y motivación del derecho obtuvo un nivel muy alta y muy alta, en relación de la parte resolutive en sub dimensiones de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión obtuvo una calificación de nivel alta y muy alta. V ANALISIS DE

ANALIS DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación dejaron ver que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, en el expediente N° 00161- 2017-0-2601-JP-FC-03, ambas fueron de rango muy alta, en conformidad a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8)

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, respondiendo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el 1er Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, del Distrito Judicial de Tumbes (Cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó tomando como base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

- **La calidad de su parte expositiva de rango muy alta.** Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy muy alto y muy alto Respectivamente (Cuadro 1

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la

Individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango alta; porque se hallaron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y la claridad;

Respecto a estos hallazgos, se puede argumentar que existe proximidad a los parámetros previstos en las normas del artículo 119 y 122 inciso uno y dos del Código Procesal Civil (Sagástegui, 2003), en el cual está previsto los requisitos que debe tener una sentencia, en la parte inicial, que comprenden la parte explicativa, los datos del demandante y demandado, los datos del juez, el número de expediente, la materia, el Número de resolución.

La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

Respecto a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos:

las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; locación de las reglas de la sana c *Con relación a este punto se pudo observar que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, evidenció todos los parámetros planteados, esto permite afirmar que, que la sentencia en estudio es completa en esta parte porque existe exhaustividad en su creación, lo que significa que se aproxima a la conceptualización que vierte Alva, Luján y Zavaleta (2006) sobre la fundamentos de derecho; para quien el Juez, al aplicar la norma jurídica pertinente debe tener en mira los hechos que se subsumirán dentro del supuesto normativo, y a la vez entre los hechos alegados debe rescatárselo aquellos jurídicamente relevantes para la solución del caso.*

La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 3). En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos.: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, el pronunciamiento evidencia

El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad

Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada; y la claridad, mientras que el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración no hallado.

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida el Juzgado de Familia Permanente de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: mediana, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 4).

En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el

Asunto; la individualización de las partes, los aspectos del proceso; y la claridad. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron los 5

Parámetros esperados: evidencia

Parámetros esperados: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que la

1. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

2. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 6).

En cuanto al, principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el

resolución, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento, y la claridad mientras que 1 evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso no fue hallado.

VI.CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

Respecto a la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre pensión de alimentos en el expediente N° **00161-2017-0- 2601-JP-FC-03**, del Distrito Judicial de Tumbes, de la ciudad de Tumbes, se determinó que en ambos casos arrojó el rango de “muy alta”, en concordancia con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales adecuados, utilizados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia.

Se finiquitó que, fue de rango muy alta; se comprobó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron todas de rango muyalta (Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Tercer

Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, FALLA:

Declarando fundada en parte la demanda interpuesta **por Y** contra Zsobre

ALIMENTOS, se ordenó que el demandado acuda con una pensiónalimenticia mensual y adelantada equivalente en la suma de 45%), a favorde sus menores

hijas pensión que comenzara a regir a partir del día 20 de febrero del 2017 sin costas ni costos.

5.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 1). En la introducción se encontró los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. En la postura de las partes se halló los 5 parámetros: explícita y evidenciación con la pretensión del demandante; explícita y evidenciación con la pretensión del demandado; explícita los 1 Puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; explícita y evidenciación con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada y la claridad. En resumen, la parte expositiva presentó: 10 parámetros de calidad La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

En la motivación de los hechos se halló 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. De manera similar en la motivación del derecho se hallaron todos los parámetros esperados: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad. En síntesis, la parte considerativa presentó: 10 parámetros de calidad. La calidad de la parte resolutoria con énfasis en la aplicación del principio

de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3). En la aplicación del principio de congruencia, se los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evaden Ejercitada(s); el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad;. En la descripción de la decisión, se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada; y la claridad. Mientras que 1 el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración no fue hallado. En síntesis, en parte resolutive presento 09 parámetros de calidad.

La resolución nada más que de las pretensión(es) relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, muy alta y muy alta, respectivamente. (Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6). Fue emitida por el Juzgado de Familia Permanente de Tumbes quien FALLA: **CONFIRMANDO:** La sentencia de fecha treinta de Octubre del año dos mil catorce, contenida de folios cincuenta y seis a sesenta y tres, que declaro fundada en parte la demanda interpuesta por la demandante Y, y en consecuencia ordeno que el demandado Z acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a 45%

a favor de sus menores hija de la demandante Y, CON LO DEMAS QUE

CONTIENE) . La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango alta (Cuadro

4). En la introducción, se halló los 5 parámetros previstos de el encabezamiento; el asunto; la individualización de Partes, los aspectos del

proceso, y la claridad. En la postura de las partes, se halló los 5 parámetros: evidencio la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explico el silencio o inactividad procesal; evidencio la(s) pretensión(es) de quien formulo la impugnación/consulta evidencio el objeto de la impugnación; explícito y evidencio congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que sustentaron la impugnación; y la claridad; En síntesis, la parte expositiva presento: 10 parámetros de calidad.

5.3.1. las La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontró los 5 parámetros previstos: las razones evidenciaron la selección de los hechos probados y/o improbadas; las razones evidenciaron la fiabilidad de las pruebas; las razones evidenciaron aplicación de la valoración conjunta; las razones evidenciaron aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. En la motivación del derecho se halló los 5 parámetros previstos: las razones se orientaron a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) fue(ron) seleccionada(s) de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientaron a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientaron a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientaron a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la

claridad. En síntesis, la parte considerativa presentó: 10 parámetros de claridad. En síntesis, la parte considerativa presentó: 10 parámetros de calidad.

La calidad de la parte resolutoria con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6). En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos: el

pronunciamiento evidenció resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio/consulta; el contenido del pronunciamiento evidenció resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidenció aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidenció correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad. En la descripción de la decisión, se halló 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció mención expresa de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció mención clara de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció a quien le correspondió el derecho reclamado; y la claridad. Mientras que 1 el pronunciamiento evidenció mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso no fue encontrado. En síntesis, la parte resolutoria presentó: 9 parámetros de calidad.

Recomendaciones.

Se recomienda a las autoridades competentes encargadas que pongan en marcha las mejores normas legales para cumplir con el principio de celeridad, que es de suma importancia en el proceso judicial, por motivos que sean más rápidas y eficaces para resolver las disputas con relevancia jurídica.

Se recomienda que se desarrolle más investigación sobre el proceso de exoneración de alimentos,

en vista que no existe mucha doctrina e información actualizada en el tema.

Finalmente se recomienda a la universidad centrarse con este tipo de estudios los cuales tienen como objetivo colocar estrategias y métodos nuevos en el ámbito jurídico, siendo de mucha importancia a nivel Local, Regional y Nacional debido a una gran calidad de casos concurrentes que existen en nuestra sociedad actual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas de Torres, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta. Acevedo Mena, R. (1989). *La Administración de Justicia Laboral en el Perú*. Lima: Ital.
- Acosta, L. (Julio-Diciembre de 2007). Diferencia entre medio, fuente y objeto de la prueba Cuestiones jurídicas. *Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*, I(2). Recuperado el 02 de Setiembre de 2018, de 200.35.84.134/ojs-2.4.2/index.php/cj/article/download/126/118
- Agudelo, R. M. (s/f). *El Debido Proceso*. Recuperado el 20 de agosto de 2017, de DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>
- Aguila, G. (2013). *ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- Aguila, G. (2015). *El ABC del derecho procesal civil*. Lima: San Marcos E.I.R.L.Águila, G. (2015). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- Alzina, J. (2014). *Teoría del proceso*. California. Recuperado el 25 de junio de 2018, de https://issuu.com/alzina28/docs/teori_a_del_proceso
- Angel Escobar, J., & Vallejo Montoya, N. (2013). *La Motivación de la sentencia*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2018, de Escuela de Derecho UniversidadEAFIT: <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?se>
- APICJ, A. P. (2010). *Teoría General del Proceso* (1ra ed.). Lima: Ediciones legales.
- ARÉVALO VELA, J. (2007). *Derecho Procesal del Trabajo* (2da ed.). Lima.
- Arevalo Vela, J. (2012). *Tratado del Derecho Laboral*. Lima: Instituto Pacífico.
- Artavia, S., & Picado, C. (s.f.). *Criterios determinantes de la competencia en materia civil*. Recuperado el 4 de noviembre de 2018, de www.martellex.com: https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2016/Junio/Curso_Competencia_Civil.pdf
- Ascencio, R. Á. (2012). *Teoría general del proceso*. Lima: Trillas.
- Bautista Tomás, P. (2013). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima - Peru: Ediciones Jurídicas .
- Bautista, T. P. (2014). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ed E.I.R.L.
- Bedolla, R. R., & Robles Rangel, P. E. (s.f.). *Teoría general del proceso*. Recuperado el 6 de

noviembre de 2018, de www.escatep.ipn.mx:

<http://www.escatep.ipn.mx/Documents/2017/GENERAL-PROCESO.pdf>

BENTAHM, J. (1971). *Tratado de las Pruebas Judiciales* (Vol. I). Buenos Aires: Jurídicas Europa-América. .

Calidad. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=6nVpk8P|6nXVL1Z>

Carrión Lugo, J. (1994). *Análisis del Código Procesal Civi* (Vol. I). Lima: CulturalCuzco S.A.

- Acosta, L. (Julio-Diciembre de 2007). Diferencia entre medio, fuente y objeto de la prueba Cuestiones jurídicas. *Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*, I(2). Recuperado el 02 de Setiembre de 2018, de 200.35.84.134/ojs-2.4.2/index.php/cj/article/download/126/118
- Agudelo, R. M. (s/f). *El Debido Proceso*. Recuperado el 20 de agosto de 2017, de DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>
- Aguila, G. (2013). *ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- Aguila, G. (2015). *El ABC del derecho procesal civil*. Lima: San Marcos E.I.R.L. Águila, G. (2015). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- Alzina, J. (2014). *Teoría del proceso*. California. Recuperado el 25 de junio de 2018, de https://issuu.com/alzina28/docs/teori_a_del_proceso
- Angel Escobar, J., & Vallejo Montoya, N. (2013). *La Motivación de la sentencia*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2018, de Escuela de Derecho Universidad EAFIT: <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?se>
- APICJ, A. P. (2010). *Teoría General del Proceso* (1ra ed.). Lima: Ediciones legales.
- ARÉVALO VELA, J. (2007). *Derecho Procesal del Trabajo* (2da ed.). Lima.
- Arevalo Vela, J. (2012). *Tratado del Derecho Laboral*. Lima: Instituto Pacífico.
- Artavia, S., & Picado, C. (s.f.). *Criterios determinantes de la competencia en materia civil*. Recuperado el 4 de noviembre de 2018, de www.martellex.com: https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2016/Junio/Curso_Competencia_Civil.pdf
- Ascencio, R. Á. (2012). *Teoría general del proceso*. Lima: Trillas.
- Bautista Toná, P. (2013). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima - Peru: Ediciones Jurídicas.
- Bautista, T. P. (2014). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ed E.I.R.L.
- Bedolla, R. R., & Robles Rangel, P. E. (s.f.). *Teoría general del proceso*. Recuperado el 6 de noviembre de 2018, de www.escatep.ipn.mx: <http://www.escatep.ipn.mx/Documents/2017/GENERAL-PROCESO.pdf>
- BENTAHM, J. (1971). *Tratado de las Pruebas Judiciales* (Vol. I). Buenos Aires: Jurídicas Europa-América. .
- Calidad. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=6nVpk8P|6nXVL1Z>
- Carrión Lugo, J. (1994). *Análisis del Código Procesal Civil* (Vol. I). Lima: Cultural Cuzco S.A.

- Casación N° 2402-2012-Lambayeque. (2015). En *Compendio de Doctrina legal y jurisprudencia vinculante* (págs. 419-472). Lima: Litho & Arte S.A.C.
- Cavani, R. (2016). *FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS: UNA GUÍA PARA JUECES Y ÁRBITROS*. Recuperado el 26 de Mayo de 2019, de Ius Et Tribunales Revista Digital:
<http://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/506/495>
- Concha Valencia, C. R. (2014). *Análisis de la Estabilidad Laboral de los trabajadores de confianza según el Tribunal Constitucional*. Recuperado el 06 de Noviembre de 2018, de Repositorio tesis:
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5244>
- Cubas Villanueva, V. (2006). *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional* (6ta ed.). Lima: Palestra.
- Del águila, L. J. (2016). *Guía práctica de derecho de alimentos*. Lima: UBILEXAsesores S.A.C.
- División de estudios jurídicos de Gaceta Jurídica. (2015). *Manual de proceso civil*. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Evidenciar. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>
- Gonzales, N. (2014). *Lecciones de Derecho Procesal Civil en el Proceso Civil* iones Jurídicas
Peruano. IIMA.
- Gutiérrez, W., Torres Carrasco, M., & Ezequiel Oviedo, J. C. (2015). *La Justicia en el Perú. Cinco grandes problemas*. Lima: el Búho E.I.R.L.
- Haro Carranza, J. E. (2013). *Derecho Individual del Trabajo*. Lima: Ediciones Legales EIRL.
- Hinostroza, A. (2012). *Procesos judiciales derivados del derecho de familia*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Hurtado, M. (2014). *Estudios del Derecho Procesal* (2da ed., Vol. II Civil). Lima: Jurisprudencia. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de Real Academia Española:
<http://dle.rae.es/?id=MeLsLcP>
- Juristas Editores. (2014). Código procesal civil. En *Código Civil, Código Procesal civil, Código de los niños y adolescentes* (págs. 455-710). Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Landa, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. Lima: Diskcopy S.A.C.

- Manrique, K. (2013). *Derecho de Familia. Alimentos, filiación y reconocimiento del concubinato*. Lima: FFECAAT EIRL.
- Ministerio de justicia y Derechos humanos. (2015). *Compendio de doctrina legal y jurisprudencia vinculante*. Lima: Litho & arte S.A.C.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (07 de agosto de 2000). Código delos niños y adolescentes. *Ley 27337*. Lima, Perú. Recuperado el 02 de diciembre de 2016, de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (23 de diciembre de 2004). *Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos*. Recuperado el 30 de mayo de 2018, de www.mimp.gob.pe:
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_alimentos/1_Ley_28439.pdf
- Moreno, V. (2014). *La Administración de Justicia: ¿un problema sin solución?* Recuperado el 15 de Agosto de 2018, de Expansión.com:
<http://www.expansion.com/2014/11/25/juridico/1416938044.html> Naves, M. (2007). *Introducción al Derecho Laboral* (2da. ed.). Lima: FondoEditorial PUCP.
- Normatividad. (2017). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=bNTTsak>
- Orrego, A. J. (s/f). *Teoría de la prueba*. Recuperado el 9 de noviembre de 2018, de www.pj.gob.pe:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teoría_de_la_prueba.pdf
MODAJPERES&CACHEIDf79058004678c1b1a1ece793776efd47
- Parámetro. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=Rrl8oAZ>
- Pasará, L. (2014). *Independencia judicial en la reforma de la justicia ecuatoriana*. Quito: Fundación para el debido proceso, De justicia, Instituto de defensa legal.
- Pimentel Tello, M. I. (2014). *AMPARO FAMILIAR: TRANSITO ENTRE LA COLOCACIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR*. Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de <http://revistas.upagu.edu.pe>:
<http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/47>
- Pinto, M., & Barreiros, L. (s.). *La justicia argentina*. Obtenido de EN EL MUNDO ACTUAL SE VIENE SUCITANDO UNA SERIE DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE SE VIENE

IPARTIENDO A NIVEL MUNDIAL, SE CUESTINA MUCHO LAS DECISIONES DE LOS JUECES Y/O MAGISTRADO PLASMADAS N SUS RESOLUCIONES, CREA

Poder Judicial del Perú. (2018). *Definición Carga de la Prueba*. Recuperado el 06 de Mayo de 2018, de Diccionario jurídico:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/c

Poder Judicial del Perú. (2018). *Definición Derechos fundamentales*. Recuperado el 06 de Mayo de 2018, de Diccionario jurídico:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/d

Poder Judicial del Perú. (2018). *Definición Distrito Judicial*. Recuperado el 06 de Mayo de 2018, de Diccionario jurídico:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/d1

Poder Judicial del Perú. (2018). *Definición Expediente*. Recuperado el 06 de Mayo de 2018, de Diccionario jurídico:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/e

Priori, P. G. (s/f). La Competencia en el Proceso Civil. *Derecho & Sociedad*.

Asociación Civil, 38-52. Recuperado el 20 de octubre de 2017, de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16797/17110>

Quintero, B., & Prieto, E. (2008). Bogotá: EDITORIAL TEMIS S. A.

Rioja, B. A. (29 de mayo de 2013). *La acumulación*. Recuperado el 22 de enero de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe>:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2013/05/29/la-acumulacion/>

Sáez, M. J. (2015). Los elementos de la competencia jurisdiccional. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 22, 529-570. Recuperado el 4 de noviembre de

2018, de scielo.conicyt.cl: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rducn/v22n1/art14.pdf>

Tizón Vivar, R. J. (2004). HACIA UNA DEFINICION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES COMO GASTO DEDUCIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Revista Análisis Tributario, Vol. XVII, No. 203, Lima, Diciembre 2004., XVII(203).

Recuperado el 29 de 08 de 2018, de https://docplayer.es/3250746-Hacia-una-definicion-de-los-beneficios-sociales-como-gasto-deducible-del-impuesto-a-la-renta.html#tab_1_1_2

Variable. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. R Mayo de 2018, de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=bNTTsak> Wigodski, J. (2017).

Metodología de la Investigación. Obtenido de

<http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/variables.html> Zavala, A. (2011). *El ABC del Derecho Laboral y Procesal Laboral*.

Lima: San

Marcos.

A N E X O

Anexo 1:

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE CALIDAD DE SENTENCIA - PRIMERA INSTANCIA.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
Sentencia	Calidad de la Sentencia	Parte expositiva	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1.El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar r, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple 2.Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple 3.Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple 4.Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple 5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Sí cumple 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Sicumple 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple 4.Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple

		Parte considerativa	Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Sicumple 3. Las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completa de la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Sí cumple
			Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad) Si cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple
		Parte resolutive	Aplicación del Principio de Congruencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidenciar solución más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones

			<p>introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE CALIDAD DE SENTENCIA – SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
Sentencia	Calidad de la Sentencia	Parte expositiva	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor Decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>1. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>2. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>4. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</p>

				Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones Ofrecidas. <i>Si cumple</i>
		Parte considerativa	Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). <i>Si cumple</i> 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). <i>Si cumple</i> 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <i>Si cumple</i> 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <i>Si cumple</i> 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <i>Si cumple</i>
			Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <i>Si cumple</i> 2. Las razones se orientan a interpretarlas normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <i>Si cumple</i> 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma (s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <i>Si cumple</i> 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que

				<p>Justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tan poco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique la expresión ofrecida). Si cumple</p>
		<p>Parte resolutiva</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos .Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p>

				5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de Codifique las expresiones ofrecidas. <i>Si cumple</i>
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO N° 04

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

CUESTIONES PREVIAS De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

- La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
- Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.
En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.
 - Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
 - Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *Motivación de los hechos y motivación del derecho.*
 - Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*
 - * **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*
- Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
- Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
- De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
- Calificación:
 - De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

- De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

□

Recomendaciones:

- Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
 - El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
 - Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de **CONSIDERATIVA**. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ❖ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, las cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ❖ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

- ❖ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ❖ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

tejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación 107 1
		Si cumple (cuando el texto se cumple) No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : **S Cumple**

- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión :

Nocumple

PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ❖ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ❖ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ❖ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ❖ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*
- ❖

Cuadro 2

**3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES
PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		nn							
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos subdimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ❖ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ❖ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ❖ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ❖ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro3.

- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA DIMENSIÓN

Se realiza por etapas.

5.2. Primera etapa: determinación de la calidad de las subdimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4
Calificación aplicable a las subdimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ❖ Aplicar el procedimiento previsto en el

Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ❖ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ❖ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ❖ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ❖ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.3. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Minar la calidad la dimensión identificada como parte de la resolución

Cuadro 5
**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa
 (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte Considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17-20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13-16]	Alta
								9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1- 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los

Resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente e.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parteconsiderativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ❖ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de lassub dimensiones que lo componen.
- ❖ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximode cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ❖ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste endividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ❖ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizarlos datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11o 12 = Mediana
[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7u 8 = Baja
[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3o 4 = Muy baja

Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad

de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se ve en el Cuadro 5.

Fundamento:

- a) La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización –Anexo 1.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera

instancia Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	39					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	14	[17 - 20]						Muy alta
							X			[13-16]						Alta
		Motivación del derecho								[9- 12]						Mediana
						X				[5 -8]						Baja
										[1 - 4]						Muy baja
	P	Aplicación del principio de	1	2	3	4	5		[9 -10]	Muy alta						

		congruencia				X		9	[7 - 8]	Alta				
--	--	-------------	--	--	--	---	--	---	---------	------	--	--	--	--

								[5 - 6]	Mediana					
						X		[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta,

Respectivamente.

Fundamentos

- ❖ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ❖ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplican todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - Recoger los datos de los parámetros.
 - Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - Determinar la calidad de las dimensiones.
 - Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada

en la parte inferior del Cuadro 6.

➤ Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alt

Anexo 3: SENTENCIAS:

3° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES.

EXPEDIENTE : 00161-2017-0-2601-JP-FC-03.
MATERIA : PENSION DE ALIMENTOS
JUEZ : W
ESPECIALISTA : X.
DEMANDADO : Y.
DEMANDANTE : Z.

SENTENCIA

RESOLUCIÓN. OCHO.

Tumbes, Veintitrés de setiembre.
Del dos Dieciséis.

I. ASUNTO.

El problema central a resolverse en la presente sentencia, es determinar fijar pensión de alimentos a favor de mis menores hijas , de aportar alimentos en el porcentaje del 50% de su remuneración mensual a favor de mis menores hijas

El problema central a resolverse en la presente sentencia, es determinar fijar pensión de alimentos a favor de mis menores hijas , de aportar pensión alimentos en el porcentaje del 50% de su remuneración mensual a favor de mis menores hijas Con fecha siete de abril del año en curso, don , interpone demanda de fijación de pensión de alimentos de Alimentos, a favor de mis menores hijas bajo los argumentos- que en resumen se detallan a continuación: El demandado , inició un proceso de alimentos signado con el expediente N° 00161-2017-0-2601-JP-FC-03, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, habiéndosele fijado una pensión alimenticia a favor del demandado ascendente al 50% de

La remuneración mensual del demandante.

Indica que sus menores hijas .es., por cuanto su obligación para con el demandado ha

Cesado. Agrega que dicha pensión no le permite acudir a su salud y mucho menos atender a sus otros hijos menores de edad E.5 y E.6, perjudicando su precaria economía.

Ampara su pretensión en el artículo VI, 350, 483° del Código Civil, artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil.

I. ANTECEDENTES.

2.1. DE LA PRETENSIÓN.

Con fecha siete de abril del año en curso, don **Y** interpone demanda de Exoneración de Alimentos, contra **Z**, bajo los argumentos- que en resumen se detallan a continuación:

El demandado **Z**, inició un proceso de alimentos signado con el expedienteN° 00161-0- 2017-0-2601-JP-FC-03, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, habiéndosele fijado una pensión alimenticia a favor del demandado ascendente al 20% de la remuneración mensual del demandante.

Indica que sus menores hijas hijo, por cuanto su obligación para con el demandado no hace responsable de su obligación. Agrega que dicha pensión no le permite acudir a su salud y mucho menos atender a sus otros hijos menores de edad E” y F”, perjudicando su precaria economía.

Ampara su pretensión en el artículo 471.481 3475 ° del Código Civil, artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil.

2.2.- DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA. -

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016, obrante a fojas 34 a 38, el demandado contesta la demanda, negándola y contradiciéndolaen todos sus extremos bajo los siguientes argumentos:

Es verdad que tuvo que iniciarle un proceso de alimentos en contra del ahora demandante en al que se le ordenó acudir una pensión alimenticia mensual de 20% de sus haberes mensuales, demanda que tuvo que iniciar ante el incumplimiento que venía teniendo para con su persona en apoyarlo económicamente para sus estudios superiores.

Refiere que, si bien es cierto que a la fecha es mayor de edad, viene

Siguiendo estudios superiores universitarios en los últimos ciclos de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas en la Universidad Católica “Los Ángeles de Chimbote”, siendo aún necesaria la pensión de alimentos.

Es falso que a la fecha se encuentre trabajando, faltando a la verdad y haciendo aseveraciones subjetivas, ya que no adjunta medio probatorio que acredite lo manifestado, siendo falso ya que actualmente solo se dedica a sus estudios a fin de culminar su carrera, después de la cual tendrá gastos administrativos para la obtención de su título. Refiere respecto a la capacidad económica del demandante ha aumentado como efectivo militar en el ejército peruano, máxime si ya no está vigente la pensión de alimentos para su madre.

Ampara su contestación en el artículo 130°, 424°, 425° y 442° del Código Procesal Civil, último párrafo del artículo 483° del Código Civil.

2.3.- DE LA AUDIENCIA ÚNICA:

A fojas 44 a 47 obra el Acta de Audiencia Única de fecha ocho de julio de 2016, donde concurrieron ambas partes, no pudiéndose llevar a cabo la etapa de conciliación, fijándose como punto controvertido el siguiente: “Determinar si procede la exoneración de alimentos de **B.2**”, por lo que luego de los alegatos de clausura, se comunicó a las partes que se emitirá sentencia una vez recibido el expediente admitido N° 00636-2008-0-2601- JP-FC.

2.4.- DEL PROCESO DE ALIMENTOS SIGNADO CON EL EXPEDIENTE N°

00161-

2017-26010-JP-FC

, TRAMITADO ANTE EL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TUMBES:
Cabe

indicar previamente que si bien en el Acta de Audiencia de fojas 44 a 47, en la etapa de actuación de medios de prueba se ofreció de Oficio el Expediente N° 00161-200170-2601- JP-FC, no obstante, de la revisión de Sistema Integrado Judicial en realidad el número de expediente de Alimentos es el N° 00639-2008, el cual se tuvo por recibido dicho mediante resolución número siete a fojas 69. Teniendo a la vista el expediente señalado, se advierte que don **A.1** , fue demandado por Alimentos por su hijo **B.2**, habiéndosele asignado mediante sentencia de vista obrante a fojas 95 a 100 del expediente en comento, el porcentaje del 20% de su haber mensual, incluido escolaridad, gratificaciones, bonificaciones y demás

Beneficios que perciba con tan sólo deducción de los porcentajes que por

leyes sociales correspondan, como Capitán del Ejército Peruano, a favor del hoy
demandado **B.2.**

II. FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El artículo ciento treinta y nueve, inciso tercero de la Constitución Política
del

Estado, consagra como una garantía de la administración de justicia, la tutela jurisdiccional efectiva, con sujeción a un debido proceso; el cual comprende entre otros principios la observancia de la legalidad, es decir lo dispuesto en el ordenamiento positivo.

SEGUNDO: Según profesor **ZANNONI** la relación alimentaria se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación de naturaleza netamente asistencial, se sustenta en el principio de solidaridad familiar ante las contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impide, circunstancialmente o permanentemente, procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia” (**ZANNONI, citado por Gallegos Canales, Yolanda. Manual de derecho de Familia. Doctrina, Jurisprudencia, y práctica, editorial jurista2008, p, 409**). Por otro lado tenemos, que en nuestro ordenamiento civil, la obligación alimenticia se sustenta en tres aspectos: **el estatus (ascendiente, descendiente, cónyuge), estado de necesidad (imposibilidad del alimentista de proveer al propio mantenimiento)** y, finalmente en **la posibilidad económica del obligado;** cuando algunos de estos presupuestos desaparece, el obligado a suministrar los alimentos puede pedir ser exonerado de dicha obligación alimentaria. En ese sentido, el ordenamiento civil nacional reconoce la obligación de los padres de proveer alimentos a sus hijos hasta los dieciocho años, es decir hasta cuando alcancen la mayoría de edad, que coincide con la extinción de la patria potestad (Art.

461.3. del CC). No obstante, ello, contempla algunos casos especiales donde la obligación de prestar alimentos puede continuar a pesar que el hijo es mayor y son (Artículo 483° del C.P.C): **el estado de incapacidad y por encontrarse siguiendo una profesión u oficio exitosamente.** En ambos casos, tanto en la **incapacidad como el seguir estudios superiores de una profesión u oficio** se hace patente el principio de la solidaridad familiar de ayuda al pariente que no está en condiciones de proveer al propio mantenimiento. En el primer caso, porque el pariente padece de limitaciones físicas o mentales que no le permiten acceder a un trabajo, en el segundo,

La obligación de seguir prestando alimentos obedece más a un carácter moral de ayudar a la formación y al proyecto de vida de los hijos, para que puedan lograr una autonomía material y emocional, promoviendo así su integración a una sociedad cada vez más competitiva donde el que no cuenta al menos con un mínimo de capacitación tendrá que verse relegado a un segundo plano siéndole más difícil alcanzar una independencia

Familiar y económica.

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, correspondiendo la carga de la prueba a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, salvo disposición legal diferente, de conformidad con el artículo 138° y 196° del Código Procesal Civil.

CUARTO: Teniendo en consideración del expediente que se tiene a la vista, descrito precedentemente y que ha sido ofrecido como medio probatorio por la parte demandante, se concluye que efectivamente éste, se encuentra obligado a cumplir con una pensión alimentaria a favor de su hijas hoy demandado a su remuneración mensual como Capitán del Ejército Peruano.

QUINTO: Del anexo obrante a fojas 5 y 26 constituido por la partida de nacimiento y la copia del Documento Nacional de Identidad del demandado se advierte que a la fecha: siendo menores de edad, mientras que de los anexos obrante a fojas 6 y 19 se advierte que el demandado efectivamente recibe una pensión alimenticia descontada por el **50% de la remuneración mensual**; asimismo de los anexos obrante a fojas 66 a 67 como es el Informe N°

183, de acuerdo al informe registra su primera matrícula en dicha universidad en el semestre 2012-I por traslado externo presentando cursos llevados desde el semestre 2008- I, esto es indicándose en el informe citado que su última

matricula fue en el semestre y que

por los 146 créditos acumulados se ubica en el VII Ciclo de la carrera de Ingeniería de Sistemas;

respecto a ello cabe indicar que se observa que las notas que aparecen en el hasta el X Ciclo de la carrera de Ingeniería de Sistemas (esto es el último ciclo de la carrera), presenta **nueve notas desaproatorias** que oscilan entre 2 a 10, del sistema vigesimal utilizado para calificar; asimismo presenta **cuatro Inhabilitaciones**,

esto es, por varias inasistencias a los cursos matriculados. De ello se puede deducir que el demandado **no presenta estudios exitosos en su carrera de**

Ingeniería de Sistemas; valorando ello y dado que el demandado tiene a la fecha 28 años, siendo esta la fecha límite para ser asistido con la obligación alimentaria, conforme lo normado en el Artículo 424 del Código Civil "...Subsiste la obligación de proveer el sostenimiento a los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con **éxito** estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años

de edad” (El subrayado es nuestro); se concluye, que en la presente causa no se configuran las condiciones y/o requisitos exigidos por ley para que subsista la pensión de alimentos otorgada por el demandante, conforme al artículo acotado; en ese sentido corresponde amparar la demanda de Exoneración en todos sus extremos y concluir el proceso.

DECISIÓN:

Por los **fundamentos** antes expuestos, este órgano jurisdiccional con la facultad que le confiere la

Constitución del Perú y Ley Orgánica del Poder Judicial ha resuelto:

1. Declarar **FUNDADA** la demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** Interpuesta por don Y contra Z en consecuencia;
2. **ORDENO**; dejar sin efecto la pensión de alimentos en el porcentaje del 20% de remuneración mensual percibida por el demandante establecido a favor de Y en el Expediente N° **00161-2017--0-2601-JP-FC-03**, el día siguiente de la notificación de la presente sentencia. la misma que rige desde
3. **ORDENO; OFÍCIESE** a la Caja de Pensiones militares policiales y a la Oficina o Dirección de Economía del Ejército del Perú con copia de la presente resolución, para que **se deje sin efecto** la retención del 50%, a favor de sus menores hijas², de los haberes mensuales incluidos beneficios que percibe el demandante como Mayor del Ejército del Perú.
4. **CONSENTIDA** y **EJECUTORIADA** esta sentencia **CÚMPLASE**; y en su oportunidad archívese el expediente, agregándose una copia de la presente sentencia en el expediente ofrecido como medio probatorio devolviéndose éste al archivo central de Tumbes. **NOTIFÍQUESE. - juzgado correspondiente mediante ofici**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA 1° JUZGADO DE FAMILIA DELA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA

EXPEDIENTE : 00161-2017-0-2601-JP-FC-03
MATERIA : DE PENSION DE ALIMENTOS.
JUEZ : W.
ESPECIALISTA : X.
DEMANDADO : Y.
DEMANDANTE : Z.

SENTENCIA

RESOLUCIÓN N° 12

Tumbes, 08 junio 2017.-

VISTOS: Puesto en Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado **Z**, contra la sentencia de fecha veintitrés de setiembre del 2017 de folios 65 a 69, en el sentido que resuelve declarar fundada la demanda de exoneración de alimentos presentada por Y en contra de **Z** y, **CONSIDERANDO:**

I.- SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN Y EXPRESIÓN DE AGRAVIOS:

El demandado interpone recurso de apelación, argumentando lo siguiente:

- i) No se ha valorado las razones expuestas en la audiencia única y en los alegatos en donde refiere el por qué a la fecha de emisión de la Universidad de Chimbote él no se encontraba estudiando.
- ii) La decisión es fría y arbitraria porque se concluye que a la fecha el recurrente no presenta estudios exitosos sin escatimar en el grave daño emocional y moral debiéndose tener en cuenta que a la fecha se encuentra matriculado (Ciclo 2016-II)

III.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Constituye un Derecho fundamental que todo justiciable en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, recurrir al Órgano Jurisdiccional, pidiendo la solución a un conflicto de intereses intersubjetivos o una incertidumbre

Jurídica, conforme lo prescribe nuestra Constitución Política del Perú en su inciso 3 del artículo 139°, por ende, es garantía y principio constitucional la doble instancia en concordancia con el inciso sexto del acotado cuerpo normativo. Asimismo, el Artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

SEGUNDO: El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la resolución que produzca agravio a los apelantes, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente con arreglo al Artículo 364° del Código Procesal Civil.

Consecuentemente, para efectos de resolverse la apelada, debe de tenerse en consideración que tal como lo contempla el artículo **481** del Código Civil, *“el obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad (...)”*

TERCERO: Respecto al primer y segundo cuestionamiento de la apelante, **atendiendo en forma conjunta** se tiene que revisados los autos se desprende que existe un proceso de alimentos que data del año 2017 (Ex N°00161-2017) quien en dicho año tenía la edad de 20 años *-fecha de nacimiento 14 de abril de 1988-* tal cual se corrobora de la Partida de Nacimiento, fojas 02 del asimismo, se aprecia que el demandado se encontraba cursando estudios universitarios desde el año dejando dichos estudios en el segundo ciclo del mismo año por razones de no cumplir con los pagos, posteriormente, reanudó sus estudios el siguiente año 2009; ahora bien, en el presente caso, se tiene que a la fecha el aún alimentista contaría con la edad de 29 años, habiendo transcurrido desde el año 2008 (inicio de estudios) a la fecha unos ocho años aproximadamente, excediendo el tiempo promedio (5 o 6 años) de duración de una carrera universitaria; aunado a ello, se aprecia que el demandado inicialmente empezó su carrera universitaria en la Universidad Alas Peruanas y luego en el año 2012 inició estudios en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debiendo tener en cuenta que dicha universidad emite el Informe N° a fojas 65, informando que el demandado habría estudiado allí hasta el semestre 2015-II y conforme se desprende del se aprecia ; sin embargo, el demandado adjunta undepósito de 30-04-2016 por el concepto de pensión 02-2017, con el que se

Presumiría que éste aún continua estudiando.

En este contexto, estando a lo dispuesto en la parte *in fine* del artículo 481° del Código Civil, uno de los presupuestos que para ser beneficiario de una pensión alimentista siendo mayor de edad es que”; se puede concluir que el demandado no ha acreditado estar siguiendo con éxito la profesión que alega seguir actualmente.

CUARTO: De otro lado, se desprende que el demandado alega que cambio de universidad por problemas económicos, trasladando dicha responsabilidad al actor, no obstante, no ha acreditado lo alegado; por tanto, no se aprecia justificación por la cual el demandado no haya podido desarrollar sus estudios de forma satisfactoria; por lo que compartimos la posición de la A quo en inferior grado, no amparando lo alegado por el apelante.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que la sentenciarecurrida ha observado las reglas mínimas de una debida motivación como garantía constitucional – artículo 139.5° de nuestra Carta Magna – al existir una debida fundamentación de la decisión del A quo en el sentido de exponer en forma clara y congruente las razones de su decisión, acorde al caudal probatorio.

Por estos fundamentos, estando a que las demás pruebas actuadas y no glosadas en nada enervan los fundamentos de la presente resolución, en aplicación de las normas invocadas, encontrándose la apelada al mérito de lo actuado y del derecho, el Juzgado de Familia Permanente de Tumbes, administrando justicia a nombre de La Nación.

FALLA:

1. **CONFIRMAR** la sentencia de fecha dieciséis de setiembre del 2017 contenida de folios 65 a 69 que resuelve declarar fundada la demanda de exoneración de alimentos interpuesta por **Y** contra **Z**. EN TODOS SUS EXTREMOS.
2. **Se dispone:** recaudar copia certificada de la presente en el expediente de alimentos.

DANDO CUENTA EL ESCRITO N° 9718-2017: A lo solicitado, **estese a lo resuelto.**

Interviniendo el cursor que suscribe por disposición superior. Notifíquese y

Devuélvase al juzgado correspondiente mediante oficio.

ANEXO N° 05

DECLARACION DE COMPROMISO ETICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifestó que: al elaborar el presente trabajo de investigación se me ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre pensión de alimentos, contenido en el expediente N° 00161- 2017-0-2601-JP-FC-03 en el cual han intervenido en primera instancia: el Juzgado Mixto Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y en segunda instancia la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.


Por ello como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y confines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Tumbes, Mayo del 2019

+

DNI/N° 

ANEXO N° 06

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2018								Año 2019							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		x	x													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				x												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación						x										
5	Mejora del marco teórico y metodológico							x									
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos								x								
7	Elaboración del consentimiento informado (*)																
8	Recolección de datos											x					
9	Presentación de resultados											x					
10	Análisis e Interpretación de los resultados												x				
11	Redacción del informe preliminar															x	

**ANEXO 07:
PRESUPUESTO**

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base dedatos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University -MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo enrepositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas porsemana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

